



PLENOS 2013

06-02-2013

Central de Compras.
Servicio de abastecimiento de agua
Situación dependencia Centro Residencial.
Presupuesto 2013
Liquidación Consorcio Repoblación Forestal Valdecigüeñas.

14-05-2013

Adjudicación parcelas Valdecigüeñas.
Servicio Abastecimiento de Aguas.
Servicio Recogida de Basura.

03-10-2013

Cuenta General 2012.
Días de Fiesta local.
Ordenanza Gestión Residuos de la construcción.
Convenio mantenimiento plaza centro residencia,
Fomento de Empleo Agrario. Garantía de Rentas.
Proyecto Generador de empleo estable.

04-12-2013

Paga extraordinaria funcionarios diciembre 2012
Adjudicación parcela Valdecigüeñas.



0M2787235

CLASE 8.ª**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO CON FECHA 6 DE FEBRERO DE 2.013.****Sres. Asistentes:****Alcaldesa-Presidenta.**D^a. M^a del Carmen Domínguez Lozano.**Concejales:**

D. Pedro Barradas Calado.

D^a. Ana Ara Calderón Santos.

D. Miguel Mora Morillo.

D^a. Josefa Millán Chaparro.

D. Manuel Morales Esmeralda.

Secretario:

D. Jose A. Ledesma Mestre.

En la Villa de Fuente del Arco, Badajoz, siendo las diecinueve horas del día seis de febrero de dos mil trece, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. M^a del Carmen Domínguez Lozano, al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asisten a la Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan y que son todos los que conforman este órgano colegiado a excepción de D^a. M^a del Ara Morales Carbajo que justifica su inasistencia por razones de trabajo. Constituyendo los Sres. Reunidos la mayoría prevista en la legislación vigente, por la Sra. Alcaldesa se dio por comenzado el acto siendo las diecinueve horas y cinco minutos, pasándose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. Por la Alcaldesa se pregunta a los miembros de la Corporación presentes en el acto si tienen alguna observación que hacer respecto de las Actas de las sesiones anteriores celebradas los días 21 de noviembre y 28 de diciembre de 2.012 de las que fueron remitidas copias junto con la convocatoria para la presente. Al no formularse observación ninguna, fue aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, pasando el Acta a ser definitiva.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.- De orden de la Presidenta, por el Secretario de la Corporación se da lectura a Proposición de la Alcaldía de fecha 23 de enero de 2.013 que es del siguiente tenor literal:

“Resultando que, conforme a lo establecido en el artículo 204.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Diputación Provincial de Badajoz, mediante acurdo plenario de fecha 28 de abril de 2011, aprobó la creación de una Central de Compras.

Considerando que las Centrales de Compras se configuran como instrumentos que permiten la tramitación y/o adjudicación de una prestación de otro poder adjudicador, de tal forma que los órganos que dispongan de menores medios puedan encargar sus contratos a otros más preparados para su gestión. En consecuencia, se trata de dar aplicación a los principios de simplificación administrativa y de especialización de los órganos de contratación de las Administraciones Públicas, facilitando las adquisiciones y además permitiendo la aplicación de las denominadas economías de escala.

Considerando así mismo que la Central de Compras ofrece ventajas, principalmente de tipo económico (gracias a la aplicación de la economía de escala en la adquisición de suministros) pero también aporta ventajas de carácter administrativo para el Ayuntamiento y para los proveedores como:

- Reducción de costes en la adquisición de bienes y servicios, mediante la aplicación de economías de escala, lo que permite a los proveedores ofrecer precios más competitivos. - Mayor transparencia en la contratación pública.
- Reducción de burocracia administrativa pues es la Central de Compras la que se encarga de la asistencia en la tramitación.
- Fomento de medios telemáticos, electrónicos e informáticos por parte de los empresarios (firma electrónica, presentación telemática de documentación,...)
- Reducción de costes administrativos para las empresas.

Considerando también que, conforme a lo establecido en el artículo 205 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, éste Ayuntamiento puede adherirse a dicha Central de Contratación mediante el correspondiente Acuerdo Plenario y posteriormente proceder a la firma de un Convenio de Adhesión que se realizará por los medios y procedimientos telemáticos que al efecto habilite la Diputación de Badajoz.

Considerando, por último, que la adhesión no tendrá carácter obligatorio para el Ayuntamiento de Fuente del Arco que podrá efectuar sus contrataciones al margen de la Central cuando lo entienda aconsejable, por medio la presente **PROPONGO AL PLENO** de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Que el Ayuntamiento de Fuente del Arco se adhiera al sistema de adquisición centralizada de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz conforme al Reglamento regulador de su funcionamiento aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de 28 de enero de 2011, según anuncio publicado en el B.O.P nº. 54 de 20 de marzo de 2012, que acompaña como Anexo I al presente acuerdo.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma del correspondiente Convenio de Adhesión y cuantos documentos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo”.

Tras breve debate, los miembros de la Corporación presentes en el acto y que son seis de los siete que de derecho la conforman, por unanimidad aprueban la Proposición transcrita.



OM2787236

y que regirá el procedimiento para la prestación indirecta, mediante concesión, del servicio de recogida de basuras domiciliarias en Fuente del Arco, y que se transcriben en Anexo I al presente acuerdo.

Tras el correspondiente debate, los miembros de la Corporación presentes en el acto, que son cinco de lo siete que de derecho la conforman, por unanimidad y con cuatro votos a favor del Grupo Municipal PSOE y un voto a favor del Grupo Municipal SIEX, acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación y, en consecuencia, aprobar los Pliegos de Condiciones que se transcriben en Anexo I a continuación en todas y cada una de sus cláusulas.

Segundo.- Aceptar el compromiso expreso de inclusión en el Presupuesto de este Ayuntamiento de la financiación correspondiente para asumir las anualidades del gasto que se indican en el régimen financiero.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación que se llevará a cabo por procedimiento abierto y mediante concurso.

Cuarto.- Someter dicho expediente junto con los referidos pliegos a exposición pública, declarando abierto el procedimiento de licitación al objeto de que se puedan presentar las ofertas correspondientes por las empresas que, reuniendo los requisitos, se encuentren interesadas en participar, publicando el extracto de los Pliegos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para pública información.

Quinto.- Autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente del Arco como Ayuntamiento gestor del servicio a la firma de cuantos documentos sean necesarios al fin expuesto.

ANEXO I al asunto tercero del orden del día de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Fuente del Arco el día 6 de Febrero de 2013.

1.- "PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES, ASÍ COMO, LA LIMPIEZA DE CONTENEDORES Y TRANSPORTE DE DICHS RESIDUOS A LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE LLERENA, A PRESTAR EN EL MUNICIPIO DE FUENTE DEL ARCO.-

- PRIMERA: OBJETO:

Es objeto del presente concurso la concesión administrativa de la gestión de Servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables, limpieza de contenedores y transporte de dichos residuos a la Planta de transferencia de Llerena, con sujeción a las cláusulas que figuran en el presente Pliego, y en lo no previsto en ellas, por las normas que rigen la concesión administrativa en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en las restantes disposiciones legales y reglamentarias mencionadas en la cláusula 20ª de este Pliego.

- SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA

Una vez perfeccionado el contrato, este constituirá una concesión administrativa de gestión del Servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables.

El contratista reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que a este Ayuntamiento corresponde.

- TERCERO: TIPO DE LICITACIÓN

El concurso se convoca con fijación de un tipo máximo determinado en la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS EUROS (17.245,56€)** más el IVA legalmente aplicable. Los licitadores consignarán en sus propuestas la cantidad anual por la que se comprometen a la prestación del Servicio, sin rebasar en ningún caso la cuantía máxima establecida, en la que deberán incluir el IVA correspondiente.

- CUARTA: PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El anuncio del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

A partir de la publicación del anuncio, los Pliegos de Condiciones y todo el expediente de este concurso, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuente del Arco, donde podrá ser consultado por cualquier interesado, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas. De los pliegos de Condiciones podrá pedirse fotocopia, que se facilitará previa solicitud escrita.

- QUINTA: DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La contratación del servicio se concederá por un plazo de cinco años. Este plazo es improrrogable, salvo que concurran circunstancias legalmente previstas aplicables al caso.

- SEXTA: REVERSIÓN

El material móvil o fijo que adquiera nuevo el concesionario, previa autorización del Ayuntamiento de Fuente del Arco, o se adscriba, quedará sujeto a reversión al Ayuntamiento al término del plazo de concesión, y se amortizará en cuotas iguales resultantes de dividir el coste de adquisición entre un número de vida útil.

- SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El concesionario quedará obligado a cumplir, a su costa, las siguientes obligaciones:

a) Gestionar el servicio para que su funcionamiento sea el más adecuado en todo momento.

b) No podrá el contratista ceder, subarrendar, o traspasar los derechos y las obligaciones dimanantes del contrato, sin autorización del Ayuntamiento de Fuente del Arco, el cual la otorgará si concurren las condiciones legales para ello, pudiendo incluso establecer garantías condicionales para la autorización del traspaso del Servicio.

c) El contratista quedará obligado a prestar el Servicio objeto del contrato, con el personal que determine su oferta.

El Ayuntamiento de Fuente del Arco no tendrán ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier índole, con el personal del contratista, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones, y responsabilidades que nacieran con motivo de este contrato.

El adjudicatario del Servicio deberá comportarse con absoluta corrección con el público, Autoridades municipales y sus agentes y mostrar, cuando fuera requerido para ello, el distintivo o documento que acredite su identidad.

El contratista asumirá, en cuanto a sus obligaciones como empresario, todas las derivadas de las leyes laborales. Todo el personal deberá estar de alta en la Seguridad Social y tener seguros de accidentes, estando al corriente en el pago de las correspondientes cuotas.

El contratista proporcionará al Ayuntamiento de Fuente del Arco, con periodicidad mensual, copia de la liquidación de seguros sociales debidamente detallada por las Entidades donde se haya efectuado el correspondiente ingreso.

Llevará además un libro de reclamaciones en el que se registrarán las que formule el público.



0M2787237

CLASE 8.ª

d) El contratista permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipo, dispongan el Ayuntamiento, sus Delegados, los Servicios Técnicos o a las personas nombradas al efecto.

e) En el caso de ser una sociedad el adjudicatario, presentará el Ayuntamiento de Fuente del Arco testimonio notarial de cualquiera de sus actos por los que se modifiquen los fines sociales, en cuanto directa o indirectamente puedan afectar a la prestación del Servicio objeto del contrato, dentro de los quince días siguientes a aquel en que se hubiera adoptado.

f) El contratista se compromete a mantener en buen estado la limpieza y desinfección, todos los vehículos y material adscritos al servicio.

g) En caso de huelga o cierre patronal, el contratista estará obligado a poner a disposición de la autoridad gubernativa, todo el material y elementos adscritos al Servicio, haciéndose cargo del personal que le fuera asignado por dicha autoridad para la continuación de la prestación, debiendo en todo caso avisar a la Administración Municipal con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas al comienzo de los hechos aludidos.

h) El contratista alcanzará rigurosamente, los niveles de calidad en las prestaciones que estén establecidos en los Pliegos y en su oferta, sin que pueda excusarse en la falta de rendimiento de personal, en las averías mecánicas u otras semejantes.

i) El contratista asumirá la total responsabilidad por los daños y perjuicios que, en la ejecución del contrato pudiera causar a terceros o al propio Consorcio.

j) El contratista asumirá todos los gastos que origine la prestación del servicio, y además, todos los tributos existentes en la actualidad o que puedan establecerse en el futuro que lo grave.

- OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho a prestar el Servicio conforme a los Pliegos y Condiciones y al Proyecto aceptado, sin interferencias innecesarias por parte de la Administración Municipal y con los siguientes derechos:

a) El contratista tendrá derecho a percibir la retribución que corresponda, conforme a la oferta aceptada.

b) El contratista tendrá derecho a que se mantenga el equilibrio financiero del contrato, mediante la aplicación de las correspondientes revisiones de precios y mediante la justa compensación del mayor coste de las modificaciones introducidas en el Servicio, debiendo el contratista introducir en su oferta, fórmula polinómica tipo para llevar a cabo las revisiones de precios que se produzcan.

c) El contratista tendrá derecho a consultar al Ayuntamiento los puntos oscuros o dudosos del contrato quien deberá responder con carácter vinculante.

d) El contratista tendrá derecho a ser escuchado en cuanto a las modificaciones en la prestación del Servicio que tenga previsto adoptar el Ayuntamiento, antes de su formalización.

e) El contratista tendrá derecho a que, por parte del Ayuntamiento, se le facilite, gratuitamente, el agua precisa para la limpieza de contenedores en la forma prevista en el Pliego de Condiciones Técnicas.

f) El contratista tendrá derecho a que el Ayuntamiento le asista en los impedimentos que pudieran presentarse en la prestación del Servicio, pudiendo recavar el auxilio a los Agentes Municipales.

- NOVENA: POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

Además de los derechos correlativos a las obligaciones del contratista, el Ayuntamiento de Fuente del Arco ostentará las siguientes facultades:

a) Modificar, por razones de interés público, las prestaciones del contratista, en cuanto al número, modo, intensidad, medios, etc. Sin embargo este "ius variandi", aumentará o reducirá en su caso el canon a satisfacer por el contratista, con motivo de la prestación del servicio.

b) Fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el Servicio, material y documentación de la empresa, relacionándose con el objeto del contrato, y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida prestación. Tal fiscalización será ejercida, por el Alcalde-Presidente, funcionario, o persona en que delegara dicha función.

c) Asumir temporalmente la gestión directa del Servicio en los casos en que no los prestara, o no los pudiera prestar el contratista, por circunstancias imputables o no al mismo.

d) Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.

e) Rescatar la concesión con la debida indemnización si fuera procedente.

f) Declarar la resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o por cualquier otra causa.

- DÉCIMA: RESPONSABILIDADES

1) El Ayuntamiento de Fuente del Arco y el contratista quedarán sujetos a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que causen, si en el incumplimiento de sus obligaciones incurrieran en dolo, negligencia, morosidad o de cualquier modo, contravinieran aquellas.

2) También habrá lugar a dicho resarcimiento o indemnización en los demás casos previstos en la normativa aplicable a la contratación de las Corporaciones Locales.

3) El Ayuntamiento fijará el importe de las indemnizaciones que le correspondan.

4) El contratista deberá de solicitar del Ayuntamiento, el reconocimiento del derecho a indemnización y la cuantía de ésta, y en el caso de disconformidad resolverá la jurisdicción competente.

5) El contratista será directamente responsable frente a terceros por los daños y perjuicios que se les ocasione, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del Servicio.

6) La responsabilidad del contratista frente al Ayuntamiento podrá hacerla efectiva este con cargo a la fianza o fianzas constituidas por el contratista. Si dichas fianzas resultaran insuficientes, se podrá proceder contra los bienes y derechos del contratista. En la ejecución y venta de bienes para hacer efectiva dicha responsabilidad, se procederá por la vía administrativa de apremio.

- DÉCIMO PRIMERA: FIANZA PROVISIONAL

Para concurrir en el concurso los licitadores deberán constituir una fianza provisional en cualquiera de las formas determinantes en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La cuantía de la fianza será de CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (430 €).

- DÉCIMO SEGUNDA: FIANZA DEFINITIVA

La fianza definitiva que deba constituir el licitador adjudicatario, será de un cinco por ciento del precio de adjudicación, más una fianza complementaria de un dos por ciento de dicho precio que determina el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Podrá constituirse mediante aval bancario, así como en cualquiera de las formas establecidas en la citada norma legal.

- DECIMOTERCERA: INFRACCIONES Y SANCIONES



0M2787238

CLASE 8ª
Las infracciones que pueda cometer el contratista se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1) Se consideran **FALTAS LEVES:**

- a) La falta de consideración, respeto o amabilidad del personal hacia los usuarios por parte del personal del contratista.
- b) No mantener en las debidas condiciones de ornato, presentación o limpieza el material utilizado para la prestación del Servicio.
- c) Cualquier otro incumplimiento leve o esporádico de las obligaciones que este Pliego señala al concesionario.

2) Se consideran **FALTAS GRAVES:**

- a) Inobservancia de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de las órdenes del Presidente del Ayuntamiento gestor para evitar situaciones insalubres, nocivas, peligrosas o molestas para el público.
- b) Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.
- c) Haber sido requerido el contratista por la Tesorería de la Seguridad Social, por falta de pago de las cuotas del personal adscrito al Servicio.
- d) Interrupciones no esporádicas en la prestación del Servicio.
- e) El incumplimiento habitual de los horarios en la prestación del Servicio.
- f) Irregularidades inadmisibles en la prestación del Servicio con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego.
- g) Reiteración en la comisión de faltas leves.

3) Se consideran **FALTAS MUY GRAVES**

- a) Demora del comienzo de la prestación del Servicio superior a un día sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.
- b) Paralización o interrupción de la prestación del Servicio por más de doce horas, salvo que concurra causa de fuerza mayor.
- c) Prestación manifestante defectuosa o irregular del servicio con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- d) Retraso sistemático comprobado de los horarios, fraude en las formas de prestación del Servicio, no utilización de los medios mecánicos exigidos.
- e) Cesión, subarriendo o traspaso, total o parcial del Servicio, sin autorización del Consorcio.
- f) Desobediencia reiterada de las órdenes escritas del Presidente del Consorcio, relativas al orden, forma y régimen del Servicio o a la reposición de material inservible.
- g) Cesación de la prestación del Servicio sin la concurrencia de las circunstancias legales que la legitiman.
- h) Percepción por el contratista de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los usuarios.

4) **SANCIONES:**

- a) Las infracciones leves y graves podrán ser sancionadas por el Ayuntamiento con multas cuya cuantía no podrá exceder de lo establecido en el R.D.L. 781/1986.

En el caso de que la infracción grave pusiera en peligro la buena prestación del Servicio, incluida la desobediencia de las órdenes de modificación, el Ayuntamiento podrá declarar en secuestro la concesión, con el fin de asegurar aquel provisionalmente.

b) Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas por el Ayuntamiento con la Declaración de Caducidad. También podrá declararse la caducidad si levantado el secuestro, el contratista volviera a incurrir en las infracciones que lo hubiera motivado o en otras similares.

En dicho expediente se dará audiencia al contratista, se practicarán las pruebas necesarias para la acreditación de los hechos, y se observarán las garantías jurídico-administrativas previstas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y de la Ley de Procedimiento Administrativo Común en lo que resulte aplicable.

- DECIMOCUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Siendo la concesión administrativa una modalidad del contrato de gestión de servicios públicos, y al amparo de la potestad que se establece en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento podrá optar por declarar la resolución del contrato en lugar de imponer al contratista las sanciones previstas en las letras b) y c) de la cláusula 13, 3 del presente Pliego de Condiciones, por incumplimiento grave o muy grave de sus obligaciones por parte del contratista. Si se opta por la resolución del contrato se seguirá el procedimiento reglamentariamente previsto para la resolución de los contratos administrativos.

- DÉCIMO QUINTA: GASTOS Y TRIBUTOS

En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y a cuantos otros gastos y tributos se ocasionaran con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato subsiguiente, quedando facultado el Ayuntamiento gestor para abonarlos y reintegrarse en ellos por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tuvieran constituidas.

Así mismo, serán de cuenta del contratista todos los tributos comunitarios, provinciales o locales y estatales, así como los precios públicos que graven la actividad. En consecuencia, para tomar parte en el Concurso, los licitadores deberán presentar en el sobre que contenga la documentación, declaración expresa responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- DECIMOSEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

I. Procedimiento de selección del contratista.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 2ª de este Pliego, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118-3 de R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, la adjudicación del contrato se efectuará mediante concurso público.

II. Capacidad para concurrir.

Podrán participar en el Concurso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

III. Presentación de proposiciones.

Declarada la urgencia del expediente las proposiciones se presentarán en el plazo de TRECE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente del Arco, desde las 9 horas hasta las catorce horas.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y en el que figurará "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN



OM2787239

CLASE 81
EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA DE CONTENEDORES Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS PRODUCTO DE ESTE SERVICIO A LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE LLERENA y conforme al siguiente modelo:

"D....., con DNI. nº, con domicilio en, en la calle....., en nombre propio (o en representación de, conforme acreditado con) se compromete a tomar a su cargo la concesión para la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y su Transporte al Centro de Eliminación correspondiente y limpieza de contenedores del municipio de Fuente del Arco con sujeción al Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas y al Pliego de Condiciones Técnicas y de conformidad con la documentación que se acompaña a esta oferta, por el precio de pesetas anuales, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Lugar y Fecha".

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

- a) D.N.I. o fotocopia autenticada, de la persona que firma la proposición.
- b) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional en la Caja de la Corporación.
- c) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, bastantada por el Secretario de la Corporación a costa del licitador.
- d) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una Sociedad de esta naturaleza.
- e) Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en las demás disposiciones aplicables.
- f) Declaración expresa responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.-

- Memoria explicativa de la forma en que se realizarán los distintos servicios debiendo consignar las condiciones generales de cada licitador estime oportunas, con el fin de llegar a un buen conocimiento de la oferta proposición.
- Horario de trabajo de cada localidad, personal y material a emplear, así como recorridos a realizar por estos para su óptimo aprovechamiento.
- Relación de la plantilla necesaria, con expresión de categoría y labor de cada empleado.
- Presupuesto detallado de los gastos anuales del servicio y el beneficio industrial de los citados gastos anuales excluidos los gastos financieros.

Como mínimo para el servicio se prestará y especificarán los siguientes datos.

- Haberes de cada una de las clases del personal que compondrá la plantilla del servicio, especificándose jornal base, premio de antigüedad, pagas extraordinarias y de beneficios, seguros sociales, plus familiar, accidentes, etc.

- Costo anual del vehículo, especificando: Recorrido a realizar con su kilometraje, consumo de carburantes, lubricantes, aceite hidráulico, engrase, lavado y limpieza, cubierta y neumático, repasa-pinturas, seguros e impuestos.

- Costo anual de uniformes y vestuarios.

- Justificación de gastos generales de la empresa.

IV. Mejoras

Los licitadores podrán hacer una oferta base que contemple todo lo exigido en los Pliegos y las variantes que, sin suponer variaciones económicas para los Ayuntamientos interesados, crea conveniente, así como las optativas que, a juicio del licitador, pudieran contemplarse para una mejor prestación del Servicio.

V. Dependencias donde obra la documentación y los Pliegos de condiciones.

Los interesados podrán consultarlos en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Arco desde la publicación de la convocatoria del concurso hasta la fecha de la licitación, todos los días hábiles de nueve a catorce horas.

VI. Mesa y celebración de la licitación.

La mesa del concurso la constituirá el Sr Alcalde del Ayuntamiento, como Presidente o persona en quien delegue, y en calidad de vocales dos concejales de la Coporación y el Secretario de la Corporación, actuando como Secretario un funcionario del mismo Ayuntamiento.

VII. Apertura de Plicas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de Plicas establecido, a las 12 horas del día siguiente, a excepción de que fuera sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se celebrará al día hábil siguiente, se procederá en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a la apertura de las plicas, cumpliendo los trámites reglamentariamente dispuestos para la iniciación de dicho acto.

La mesa de contratación calificará, previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres correspondiente a la DOCUMENTACIÓN, con exclusión de los relativos a la PROPOSICIÓN ECONÓMICA, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos.

A continuación se procederá, en ACTO PUBLICO, a la apertura de los sobres que contengan la proposición económica y los documentos que a la misma se acompañen.

La mesa se limitará a la apertura de las proposiciones y a su admisión, sin otorgar adjudicación provisional.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se hubiera celebrado la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas, y de las deshechas que hubieran mostrado su disconformidad, podrán exponer, por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes, y demás consideraciones.

VIII. Adjudicación del contrato.

Las ofertas admitidas pasarán a informe de los Servicios Técnicos que designe el Órgano de Gobierno, así como a cualquier otra comisión que el Ayuntamiento crea conveniente formar, todas las cuales efectuarán propuesta de adjudicación definitiva del concurso.

El órgano competente, llevará a efecto la adjudicación de forma discrecional, es decir, no necesariamente se adjudicará a la oferta más barata, sino a la que a juicio del Ayuntamiento reúna las condiciones globales más ventajosas, teniendo en cuenta en esta adjudicación el compromiso por parte de los licitadores, de contratar a vecinos de la localidad para la prestación del servicio, si fuese necesario, pudiendo también libremente, declarar desierto el concurso.



0M2787240

CLASE 8ª
Esta adjudicación se notificará al contratista, y se le requerirá, al mismo tiempo, para que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, haga buena declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, presentando si procediese, atendida su condición, los documentos que acrediten hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias en la forma y condición señaladas en la Ley, así como certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de cuotas a dicho organismo, y demás circunstancias que le sean aplicables, antes mencionado, y, así mismo, el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

- DÉCIMO SÉPTIMA: PAGOS

El crédito a autorizar para el ejercicio corriente se consigna en el Presupuesto del Ayuntamiento de Fuente del Arco. El compromiso de gastos para ejercicios posteriores, de conformidad con el nº 5 del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales amplía el número de anualidades a 10.

- DÉCIMO OCTAVA: RIESGO Y VENTURA

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista sin que pueda solicitar alteración de precios, revisión del mismo, o indemnización alguna salvo en los siguientes presupuestos.:

a) Variaciones que se produzcan en el salario de personal y otros componentes incluidos en la oferta. Dicha revisión se llevará a efecto en función de la fórmula polinómica que presente el ofertante y contemplada en el punto 8º apartado b) de este pliego.

b) Ampliaciones que pudieran producirse como consecuencia de los incrementos de población existentes, tomando como base el padrón municipal vigente a la fecha de adjudicación.

- DÉCIMO NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El adjudicatario reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que formalice con arreglo a este Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que al Ayuntamiento gestor corresponda.

- VIGÉSIMA: DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en el R.D. Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normas aplicables, reglamento de servicio de las Corporaciones Locales, así como a las demás disposiciones vigentes o futuras que le sean de aplicación. Fuente del Arco a 23 de Enero de 2013.LA ALCALDESA"

2.- "PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS, DESECHOS, RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA DE CONTENEDORES, DEL MUNICIPIO DE FUENTE DEL ARCO, ASÍ COMO PARA EL

TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS PRODUCTO DE ESTOS SERVICIOS AL CENTRO DE ELIMINACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO DEL CONCURSO.-

El contrato, cuyo procedimiento de adjudicación se regula en este Pliego, tiene por objeto la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias, desechos, residuos sólidos y limpieza de contenedores del Ayuntamiento de FUENTE DEL ARCO, y transporte de los residuos producto de estos servicios a la planta de transferencia de Llerena.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.- RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES.-

Comprende las prestaciones siguientes:

A) Recogida de residuos sólidos urbanos, asimilables, depositados en contenedores, excepto en las zonas cuya recogida tenga que ser obligatoriamente manual.

B) Recogida de basuras, desechos y residuos sólidos procedentes de establecimientos de servicios, tales como mataderos, mercados, escuelas, feriales, edificios municipales, oficinas, etc.

C) La recogida de los despojos procedentes de mataderos, industrias cárnicas, etc. deberá ser transportada directamente a los Centros de Tratamiento de residuos sólidos urbanos. Estos no podrán ir mezclados, bajo ningún concepto, con los residuos sólidos urbanos.

D) Recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables, procedentes de la rama sanitaria (hospitales, ambulatorios, clínicas etc).

E) Recogida de animales muertos. En el caso de retirada de animales muertos en cas de particulares, los vecinos se lo entregarán al personal del servicio, debidamente envueltos para no producir molestias al mismo.

F) Recogida de voluminosos (enseres, muebles, etc.), mensualmente, previa la puesta de publicidad y petición telefónica del usuario. Serán recogidos en vehículos con caja abierta, para su posterior traslado a la Planta de Transferencia.

G) En general, todos aquellos residuos cuyas recogidas corresponde al Ayuntamiento de acuerdo con lo expresamente establecido por la Ley de Régimen Local, Ley sobre Residuos Sólidos Urbanos y demás disposiciones vigentes.

2.2. LIMPIEZA DE CONTENEDORES:

Comprende las prestaciones siguientes:

A) Mantenimiento, conservación y reparación de los mismos.

B) El lavado y desinfección de los contenedores, que se efectuará con la siguiente frecuencia: De Mayo a Octubre, ambos inclusive, al menos de forma quincenal y el resto del año una vez al mes.

2.3.- TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS.-

El contratista estará obligado a transportar diariamente todos los residuos sólidos urbanos y asimilables generados, a la Planta de Transferencia de Llerena.

3.- FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.-

3.1.- RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS.-

3.1.1.- La recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables, se efectuará diariamente.

El horario de recogida deberá ser siempre el mismo, previo acuerdo de los diferentes municipios.

En el supuesto que concurran dos o más días festivos se procederá a la recogida de los residuos sólidos urbanos en el segundo día festivo, o alternativamente si fueran más de dos días festivos.



OM2787241

CLASE 8ª La recogida de animales muertos y voluntarios se efectuará en jornada diurna.

3.1.2.- Lo expuesto en el punto anterior, así como el horario de recogida, podrá ser objeto de modificación por la Administración Municipal, previa comunicación al contratista, al menos con una antelación de quince días naturales, y no dará lugar ni a compensación ni a indemnización a su favor.

3.1.3.- La recogida de los residuos se practicará, en todos los casos, con el máximo cuidado y esmero, debiendo proceders inmediatamente a la limpieza de los productos que se viertan a la vía pública en las operaciones de recogida de los mismos.

3.1.4.- Todos los objetos de valor que el contratista o su personal encuentre, entre los residuos cuya recogida se contrata, deberán ser entregados a la Policía Local del municipio donde se encuentren, y en su caso al Policía Local de Fuente del Arco.

4.- ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

Los licitadores en el presente concurso presentarán, junto con la oferta económica, una memoria técnica, en la que el licitador, caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplir lo propuesto en la misma y con arreglo al presente pliego, y en la que se deberá especificar claramente los siguientes extremos:

- Itinerario previsto, con sus correspondientes planos.
- Tiempo empleado, periodicidad, horarios y frecuencia.
- Personal y material a emplear, indicando la categoría laboral y puesto asignado.
- Costos para cada uno de los servicios objeto del presente Pliego.
- Cuantos datos oportunos estimen los licitadores para un mejor conocimiento de los servicios ofertados.

5.- MATERIAL DE LOS SERVICIOS.-

5.1.- Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente, el material que utilizarán para la realización de los servicios.

5.2.- La recogida y transporte, se efectuará con los vehículos que el concesionario adscriba al servicio debiendo ser los adecuados en todo momento.

5.3.- El concesionario estará obligado al mantenimiento de los vehículo. Dicho mantenimiento incluye: limpieza diaria, engrase de todos los elementos, reparación de averías, reposición de ruedas y cualquier otro u otros elementos del vehículo que se hayan desgastado o deteriorado por su uso, etc.

5.4.- El contratista deberá asegurar el vehículo para que pueda circular libremente por la vía pública, así como sastisfacer los Impuestos correspondientes y realización de las Inspecciones Técnicas a que hubiere lugar.

5.5.- El contratista deberá de reparar y reponer cuantos desperfectos causen al vehículo, cedido por los Municipios, ya sea por causa propia o ajena.

6.- PERSONAL DE LOS SERVICIOS.-

El contratista o empresa deberá contar con el personal necesario y suficiente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

7.- INSTALACIONES.-

El Adjudicatario deberá disponer de intalaciones adecuadas(garaje, etc.,) para la mejor prestación de los servicios objeto de este pliego.

Estas dependencias se describirán con detalle en la memoria técnica, descrita en la cláusula cuarta.

8.- COMIENZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-

La prestación de los servicios dará comienzo a los quince días de la notificación de la adjudicación al contratista, por parte de la Administración Local.

Una vez iniciado el servicio no podrá suspenderse por motivo o pretexto alguno, salvo los casos de fuerza mayor o los contemplados en la legislación vigente. Fuente del Arco, 23 de Enero de 2013. LA ALCALDESA."

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.- GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE DEL ARCO. De orden de la Presidencia por el Secretario de la Corporación tanto al Pliego de Condiciones económico-administrativas como al de condiciones técnicas redactados al efecto y que regirán el procedimiento para la prestación indirecta, mediante concesión, del servicio de distribución y abastecimiento de agua potable a domicilio dentro del término municipal de Fuente del Arco y que se transcriben en **Anexo II** al presente acuerdo.

Tras el correspondiente debate, los miembros de la Corporación presentes en el acto, que son cinco de lo siete que de derecho la conforman, por unanimidad y con cuatro votos a favor del Grupo Municipal PSOE y un voto a favor del Grupo Municipal SIEX, acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación y, en consecuencia, aprobar en todas y cada una de sus cláusulas los Pliegos de Condiciones que se transcriben a continuación en Anexo II.

Segundo.- Aceptar el compromiso expreso de inclusión en el Presupuesto de este Ayuntamiento de la financiación correspondiente para asumir las anualidades del gasto que se indican en el régimen financiero.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación que se llevará a cabo por procedimiento abierto y mediante concurso.

Cuarto.- Someter dicho expediente junto con los referidos pliegos a exposición pública, declarando abierto el procedimiento de licitación al objeto de que se puedan presentar las ofertas correspondientes por las empresas que, reuniendo los requisitos, se encuentren interesadas en participar, publicando el extracto de los Pliegos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para pública información.

Quinto.- Autorizar expresamente a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Fuente del Arco para la firma de cuantos documentos sean necesarios al fin expuesto.

ANEXO II al asunto cuarto del orden del día de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Fuente del Arco el día 6 de Febrero de 2013.



OM2787242

CLASE 8.ª

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE DEL ARCO.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO

Es objeto del Contrato, la concesión de la gestión indirecta del Servicio Público de Distribución y Abastecimiento de Agua Potable a domicilio dentro del Término Municipal de Fuente del Arco, en su estructura actual, todo ello denominado en adelante el SERVICIO, de acuerdo con las determinaciones de este Pliego de Condiciones y en el de Prescripciones Técnicas.

El ámbito territorial de la concesión se halla comprendido por el servicio de abastecimiento de agua potable que se presta actualmente en el Municipio de Fuente del Arco.

Dicho ámbito puede extenderse a otros territorios y urbanizaciones de su término municipal, por razones de interés público o de conveniencia corporativa, viniendo obligado el concesionario a hacerse cargo, en los términos previstos en la legislación vigente. En todo caso, la extensión de las redes fuera de esos límites territoriales, exigirá previa autorización municipal. A todos los efectos de aplicación de este Pliego de condiciones se entenderá que esta concesión engloba la gestión de las infraestructuras hidráulicas de titularidad municipal que componen el abastecimiento y distribución de agua potable. Asimismo, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ampliar el objeto concesional a otras labores conexas con las anteriormente explicitadas, así como a otros servicios que formen parte de un mismo ciclo natural o productivo respecto de los anteriormente citados. Igualmente, el objeto de la concesión englobará cualesquiera otras infraestructuras hidráulicas de abastecimiento que en el futuro se incorporen al patrimonio municipal o se afecten a la prestación del Servicio durante el periodo de la Concesión, ya sea por ampliación o modificación de las infraestructuras e instalaciones existentes.

2. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

a) El contrato regulado por las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa y como tal, todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales competentes.

una Garantía Provisional por importe equivalente al 3% del presupuesto del contrato. Dicha garantía deberá constituirse en metálico, aval, seguro de caución o cualquier otra de las modalidades previstas en el art. 103 TRLCSP, y con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Capítulo III RGLCAP y en los modelos incluidos en los anexos de dicho Reglamento. Como norma general la fianza será depositada en la Tesorería Municipal, aunque se podrá constituir directamente ante el Órgano de Contratación incluyéndola en el sobre A de la oferta cuando se trate de aval o seguro de caución.

Esta garantía provisional será devuelta a los interesados de forma automática, inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Será retenida al adjudicatario y le será devuelta una vez formalizado el contrato, igualmente de forma automática sin necesidad de acuerdo expreso.

Definitiva.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si se opta por hacer efectiva la garantía mediante aval bancario, se deberá ajustar al modelo ANEXO I.

7.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Tiempo.- Las proposiciones se presentarán dentro del plazo 26 DÍAS NATURALES desde la inserción del anuncio de licitación en el BOP de Badajoz; el anuncio se publicará igualmente en el Perfil del Contratante.

Lugar.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Fuente del Arco de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así mismo podrá presentarse en cualquier Registro de "Ventanilla Única" que tenga suscrito convenio con el Ayuntamiento, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 924 878151, Correo electrónico a la dirección fareco@dip-badajoz.es o telegrama a la dirección Ayuntamiento de Fuente del Arco Calle/Plaza de España n.º 1, CP 06980, Badajoz.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Condiciones.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del anteproyecto de obras y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.



OM2787244

CLASE 8.ª

Las *proposiciones* serán *secretas* y se *arbitrarán* los *medios* que *garanticen* tal *carácter* hasta el *momento* en que *deba* *procederse* a la *apertura* en *público* de las *mismas*. Cada *licitador* no *podrá* *presentar* más de una *proposición*, sin *perjuicio* de la *admisibilidad* de *mejoras*. Tampoco *podrá* *suscribir* ninguna *propuesta* en *unión* *temporal* con *otros* si lo ha *hecho* *individualmente* o *figurar* en *más* de una *unión* *temporal*. La *infracción* de estas *normas* *dará* *lugar* a la *no* *admisión* de *todas* las *propuestas* por *él* *suscritas*.

Forma en que *deben* *presentarse* las *proposiciones*.- Las *proposiciones* para la *licitación* se *presentarán* en *DOS* (2) *sobres* *cerrados*, *identificados*, en su *exterior*, con *indicación* de la *licitación* a la que *concurran* y *firmados* por el *licitador* o la *persona* que lo *represente* e *indicación* del *nombre* y *apellidos* o *razón* *social* de la *empresa*. En el *interior* de cada *sobre* se *hará* *constar* en *hoja* *independiente* su *contenido*, *enunciado* *numéricamente*.

A. EL SOBRE NÚMERO 1. *Contendrá*, de *conformidad* con lo que *dispone* el *artículo* 146 del *Texto* *refundido* de la *Ley* de *contratos* del *sector* *público*, la *siguiente* *documentación* que *deberá* *reunir* los *requisitos* de *autenticidad* *previstos* en las *Leyes*:

1º) *Documentos* *acreditativos* de la *personalidad* *jurídica*: Los *empresarios* *individuales*, *copia* *auténtica* del *DNI*; los *empresarios* *personas* *jurídicas*, la *escritura* o los *documentos* en que *conste* la *constitución* de la *entidad* y los *estatutos* por que se *rija*, *debidamente* *inscritos* en el *Registro* *Mercantil* o en el que *corresponda*.

La *capacidad* de *obrar* de los *empresarios* no *españoles* que *sean* *nacionales* de *Estados* *miembros* de la *Unión* *Europea* se *acreditará* por su *inscripción* en el *registro* *procedente* de *acuerdo* con la *legislación* del *Estado* donde *están* *establecidos*, o *mediante* la *presentación* de una *declaración* *jurada* o un *certificado*, en los *términos* que se *establezcan* *reglamentariamente*, de *acuerdo* con las *disposiciones* *comunitarias* de *aplicación*.

Los *demás* *empresarios* *extranjeros* *deberán* *acreditar* su *capacidad* de *obrar* con *informe* de la *Misión* *Diplomática* *Permanente* de *España* en el *Estado* *correspondiente* o de la *Oficina* *Consular* en cuyo *ámbito* *territorial* *radique* el *domicilio* de la *empresa*.

2º) *Documentos* *acreditativos* de la *representación*: Cuando la *proposición* no *aparezca* *firmada* por los *licitadores* *deberá* *incluirse* el *poder* *otorgado* a *favor* de *quien* o *quienes* *suscriban* la *proposición* *junto* con una *copia* *auténtica* del *Documento* *Nacional* de *Identidad* del o los *apoderados*.

3º) *Documento* de *compromiso* de *constituir* una *Unión* *Temporal* de *Empresas*:
En los *casos* en que *varios* *empresarios* *concurran* *agrupados* en *unión* *temporal* *aportarán* *además* un *documento*, que *podrá* ser *privado*, en el que, para el *caso* de *resultar* *adjudicatarios*, se *comprometan* a *constituirla*. Este *documento* *deberá* ir *firmado* por el *representante* de cada *una* de las *empresas* y en él se *expresará* la *persona* a *quien* *designan* *representante* de la *UTE* ante la *Administración* para *todos* los *efectos* *relativos* al *contrato*, así como la *participación* que a *cada* uno de ellos *corresponda* en la *UTE*.

4º) *Acreditación de los requisitos de capacidad y solvencia.-*

Podrán contratar con este Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, aportando la documentación justificativa de los siguientes datos:

a) Solvencia económico-financiera :

1.- Informe de instituciones financieras.

2.- Declaración responsable firmada por el representante de la empresa relativa a la cifra global de facturación por los contratos de Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua Potable a domicilio realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

b) Solvencia Técnica:

1.- Relación de los principales contratos de igual objeto y características similares al que es objeto de licitación ejecutados por el licitador en los ULTIMOS TRES EJERCICIOS.

2.- Declaración responsable, suscrita por el representante legal de la empresa en la que indique el promedio anual de la plantilla de la Empresa en los tres últimos años, acompañando los boletines de cotización a la Seguridad Social justificativos.

3.- Certificado de la empresa en el sistema de control de calidad homologado.

4.- Certificado de la empresa con las siguientes Clasificaciones vigentes:

SERVICIOS:

Grupo: O (Servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles).

subgrupo 3 (Conservación y mantenimiento de redes de agua y alcantarillado).

Categoría: D.

OBRAS:

Grupo: E (Hidráulicas).

subgrupo 1 (Abastecimiento y saneamiento).

Categoría: D.

5.- Relación de medios materiales que el contratista se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato con carácter exclusivo para esta localidad.

5º) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Caso de formalizarse ante autoridad administrativa habrá de adaptarse al modelo del ANEXO II.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio y correo electrónico. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones; esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax. Asimismo



OM2787245

CLASE 8. su solicitud de participación en el presente procedimiento expreso de recibir las notificaciones por medios electrónicos, en los términos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. No obstante, durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la LRJAP, excepto en los casos previstos en el artículo 27.6 de la presente Ley

8º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de contratos del sector público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

A estos efectos se aportará un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

9º) Las empresas que estuvieran inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de la Diputación de Badajoz, estarán exentos de presentar los documentos a que se refieren los apartados 1, 2, y 4 de esta cláusula, a salvo la clasificación.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación actualizada del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

10º) En este sobre habrán de incluir todos los licitadores la carta de pago expedida por la tesorería municipal justificativa de haber constituido la garantía provisional.

B. EL SOBRE N° 2. Se subtitulará OFERTA TÉCNICA-ECONOMICA, y contendrá la proposición económica, cuyo modelo se adjunta a continuación, y la siguiente documentación:

1º.- Propuesta de mejora de tarifas de equilibrio del servicio, propuestas como base en el presente pliego y estudio económico justificativo de las mismas.

2º.- Plan de Actuación y Diseño de los PROCEDIMIENTOS más relevantes del SERVICIO (con descripción de los medios y equipos a emplear): rendimientos de la red, detección y reparación de los diferentes tipos de averías, búsqueda de fugas, atención de reclamaciones y relaciones con los usuarios, altas y bajas de abonados, cobro de las tarifas, controles sanitarios, entre otros.

Asimismo se detallara y valorará el compromiso de contratación de personal de la localidad inscrito como desempleados en el correspondiente servicio público.

3º.- Estudio sobre el Plan de Emergencia, conteniendo una descripción de los medios materiales y humanos disponibles para solucionar, en el menor tiempo posible, las averías en las conducciones generales que puedan implicar un perjuicio grave a los usuarios por falta de suministro prolongado.

4.- Proposición económica ÚNICA, sin variantes, ajustada al siguiente modelo:

"El abajo firmante D/Dª _____, mayor de edad, con D.N.I _____ y domiciliada/o _____ en nombre propio (o en representación de _____ con NIF), teniendo conocimiento de la convocatoria de CONCURSO, enunciada en el B.O.P. de _____, n.º _____ de fecha _____ solicita tomar parte en la contratación de CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE _____

Hace constar:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales exigibles.

Que acepta plenamente todas las cláusulas del referido Pliego de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas que rige este contrato y todas las demás obligaciones que se deriven del mismo, si resulta adjudicatario del contrato.

Que se compromete a la prestación del servicio señalado en el precio de _____ Euros/anuales (letra y número) I.V.A. excluido. Este precio será el que se oferta como precio anual inicial de todos los servicios contratados, avalado por el estudio de costes que se adjunta a la presente oferta.

En _____ a _____ de _____ de _____.

(Firma)"

Cualquier proposición cuyo contenido no se ajuste estrictamente a lo indicado en el presente artículo podrá no ser tenida en cuenta por el Ayuntamiento. En especial, podrán no ser admitidas las ofertas de cuyo contenido se desprenda una inaceptación o aceptación parcial de alguna de las cláusulas del presente Pliego. En cualquier caso, las condiciones que incumplan lo aquí expuesto se tendrán por no puestas, y los conflictos existentes entre el contenido de la oferta presentada y el del presente Pliego se resolverán en todo caso en beneficio del Pliego de Condiciones, con los ajustes que procedan, cuyo coste en todo caso se entenderá incluido en el equilibrio económico inicial del contrato.

7. 3.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

a) Para la calificación de la documentación presentada y el examen y la valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, cuyos integrantes se designan de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

- Presidente: La Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

- Vocales: El Secretario-Interventor municipal.

El Arquitecto Técnico Municipal.

El Concejal Delegado de Obras.

Secretario de la Mesa: Un funcionario de Admón. General de este

Ayuntamiento.



0M2787246

CLASE 8.ª

OBSERVADORES pueden asistir a la misma un representante de cada uno de los grupos municipales constituidos en la corporación

b) *El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.*

c) *Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.*

d) *Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes en el plazo máximo de tres días.

Concluida las anteriores actuaciones elevará su propuesta al órgano de contratación.

7. 4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. NOTIFICACIÓN.

1. *El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato*

conforme al artículo 64.2 TLCSP 2011, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el párrafo 1 del artículo anterior.

5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

6. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

7.5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato en el que se formalice la concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION



0M2787247

CLASE 8.ª

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento ABIERTO con más de un criterio de adjudicación y tramitación ORDINARIA, de acuerdo con lo previsto en los artículos 109 y 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a dejarlo desierto en su caso. Los criterios adecuados a las singularidades del servicio que han de servir de base a la adjudicación están ponderados por orden decreciente de importancia en el presente pliego.

9.- TIPO DE LICITACIÓN. CANON A PAGAR AL AYUNTAMIENTO.**1.- Tipo de licitación.**

El tipo de licitación anual mejorable a la baja es de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (663.565,00) euros, IVA aparte.

2.- Canon a pagar al Ayuntamiento.

La presente cláusula regula el CANON TOTAL y UNICO a pagar al Ayuntamiento por el servicio domiciliario de aguas, sobre la base de las previsiones de mejora de rendimiento de la red, del coste estimado de aprovechamiento de la red y de las previsiones de mejora del servicio por índice evolutivo.

De este modo el CANON TOTAL a pagar al Ayuntamiento por parte del CONCESIONARIO, por la gestión del Servicio durante todo el plazo de duración del contrato, asciende a SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (62.980 €), pagaderos a razón de seis mil doscientos noventa y ocho euros al año, correspondiendo el primer pago al momento de formalización del contrato y el resto por la misma cantidad en los primeros quince días de enero de cada año del período concesional.

III.- DEL REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO**10.- EQUILIBRIO ECONOMICO**

El equilibrio económico inicial de la concesión será el contenido en la resolución de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el presente PLIEGO y en la oferta del adjudicatario. Se entiende, a dicho efecto, que las tarifas del SERVICIO resultante de la oferta de los licitadores, les permite, mediante una buena y ordenada administración, cubrir los gastos de explotación, el pago del canon y un margen normal de beneficio industrial, entendiéndose que el concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, percibiendo por ello la retribución que resulte de la adjudicación.

Se entenderá que la concesión está equilibrada siempre que los gastos de explotación tenidos en cuenta para el equilibrio inicial no se incrementen en más de un 10 por ciento y no tengan su origen en una orden de la administración, o en la potestad de modificación del contrato.

El índice fijado para determinar la revisión de la retribución del CONCESIONARIO coincide con la variación en el IPC general aprobado para un periodo interanual, una vez transcurrido un año desde la formalización del contrato.

Las tarifas de equilibrio resultante del servicio deberán ser igualmente actualizadas anualmente con el mismo IPC.

11.- RETRIBUCION DEL CONCESIONARIO

Como principio general, se establece que el concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, con los derechos económicos que se regulan en este Pliego. No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 127.2 2ª, a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, si el Ayuntamiento, en uso de su potestad administrativa, modifica las características de la concesión por motivos de interés público, compensará al concesionario por las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementen los costos o disminuyan la retribución regulada en este Pliego.

La retribución del CONCESIONARIO estará garantizada con el cobro de:

- a) Las tarifas del SERVICIO que deba percibir con cargo a los usuarios vigentes en cada momento.*
- b) Las subvenciones que, en su caso, fuere preciso conceder para el mantenimiento del equilibrio económico de la CONCESION cuando se altere el equilibrio inicial de los gastos de explotación en más de un diez por ciento.*
- c) Las contribuciones especiales que el Ayuntamiento estime oportuno imponer, en los casos de ampliación o renovación de las infraestructuras de abastecimiento de agua, cuando corresponda legalmente.*

Con la retribución el concesionario cubrirá los gastos directos de los servicios, tales como compra de agua, gastos de personal, conservación y mantenimiento de instalaciones, control de calidad de las aguas, vehículos y bienes muebles, amortización de inversiones, provisiones de insolvencias, lectura de contadores, facturación y cobro de recibos, gastos de telefonía e informática, administración, canon a satisfacer al Ayuntamiento, gastos de estructura de la empresa, beneficio industrial, etc.

El concesionario deberá facturar a los abonados el importe de los servicios prestados, mediante la aplicación de las tarifas que en cada momento estén vigentes. Igualmente, el concesionario será responsable del cobro de los recibos que se giren a los abonados con ocasión de la prestación de los servicios.

13.- TARIFAS Y SU MODIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO PARA EL EQUILIBRIO DE LA CONCESION.

1. Las tarifas del servicio durante el trimestre natural correspondiente al mes de formalización del contrato, serán las actualmente vigentes, de acuerdo con la estructura y



0M2787248

CLASE 8.ª

distribución establecidas en las respectivas ordenanzas municipales reguladoras de su exacción.

2. Las tarifas del servicio que regirán la concesión para garantizar su equilibrio serán las resultantes del acto de adjudicación, de acuerdo con la estructura y distribución establecidas en la oferta económica una vez aprobada por la comisión de precios de la comunidad autónoma.

3. El incremento de la retribución del CONCESIONARIO, para mantener la economía de la CONCESION, se efectuará por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Modificación de las tarifas.
- b) Otorgamiento de subvenciones

4. En todos los casos, el concesionario redactará el correspondiente estudio económico, y solicitará la incoación del expediente administrativo de modificación de tarifas, con la suficiente antelación para que puedan aplicarse en la fecha que corresponda. Mientras siga en vigor la actual normativa sobre precios autorizados, corresponderá al Ayuntamiento Pleno formular el informe previo para su elevación a la Comisión de Precios. Dentro de las obligaciones generales que asume en este Pliego, el Ayuntamiento se compromete a facilitar la emisión de su informe en tiempo razonable y a continuar la tramitación del expediente ante el referido Órgano Autonómico.

5. El Ayuntamiento podrá modificar en cualquier momento las tarifas del SERVICIO, revertiendo al mismo, la parte de la retribución del CONCESIONARIO que exceda de la necesaria para el mantenimiento del equilibrio económico de la CONCESION.

6. La retribución del Concesionario conforme a la fórmula de revisión propuesta en ningún caso podrá realizarse antes de cumplirse el primer año de prestación del Servicio. Las revisiones posteriores, durante la vida de la concesión, se efectuarán con periodicidad anual.

7.- La estructura tarifaria del servicio que es objeto de concesión, se compone de una cuota fija, abonada por el usuario del servicio trimestralmente de acuerdo con el contador instalado, y una cuota variable de acuerdo a los tramos de consumo y por m³ consumidos, distinguiendo un primer bloque de 0-15 m³, un segundo bloque de 16 a 30 m³, un tercero de 31 a 50 m³ y un cuarto de más de 51 m³, sin perjuicio de las cuotas de enganche al servicio y de los tramos aprobado para las familias numerosas.

Las tarifas máximas a aplicar por el concesionario serán las siguientes:

CUOTA FIJA: 14,4467 €/usuario/trimestre.

CUOTA VARIABLE:

1º BLOQUE 0,4345 €/m3.

2º BLOQUE 0,6518 €/m3.

3º BLOQUE 0,9777 €/m3

4º BLOQUE 3,0309 €/m3.

8.- La revisión de las tarifas del servicio objeto del presente concurso podrá ser solicitada por el concesionario cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

- a) El aumento de los gastos de explotación en más de un 10 por ciento a las previstas en el momento de adjudicación. Dicho aumento podrá producirse bien por alteración de los elementos que integran las infraestructuras del servicio, bien por el incremento del importe de las partidas que figuren en el estudio de costes.
- b) El aumento de los costes financieros tenidos en cuenta en el momento de la adjudicación, siempre que sea debido a nuevas inversiones o a ampliaciones del servicio propuestas y ordenadas por el ayuntamiento y no previstas en la adjudicación del contrato.

El estudio de revisión de tarifas, cuando proceda, será redactado por el concesionario y sometido a la aprobación de la Corporación y Administración competente.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES

14. DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Son derechos del concesionario:

1. Percibir la retribución correspondiente por la prestación del SERVICIO y obtener la revisión de la misma, en los términos establecidos en el presente PLIEGO.
2. Obtener compensación económica que mantenga el equilibrio financiero de la CONCESION, en los casos en que concurra cualquiera de las circunstancias a que se refieren los números segundo, tercero y cuarto del apartado dos del artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, en los términos establecidos en este pliego.
3. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del SERVICIO sin que por ello se devengue tasa municipal alguna.
4. Recabar de la Corporación la incoación y tramitación de los procedimientos de apremio, expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo, para la adquisición del dominio, derechos reales y de uso de los bienes precisos para el funcionamiento de los Servicios.
5. Cualesquiera otros derechos que las normas jurídicas aplicables establezcan para este modo de gestión indirecta y cualesquiera otros que se deriven del presente PLIEGO.



OM2787249

CLASE 8.ª

15. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Son obligaciones del concesionario:

1. *Gestionar los Servicios objeto de la presente concesión, es decir, el abastecimiento de agua, del modo dispuesto en el Pliego, en el Contrato que se formalice, en el Reglamento Regulator del Servicio y en las Ordenes de Servicio, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la CONCESION, y sin mas interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa.*

2. *Ejecutar las obras de inversión del Servicio conforme al Anteproyecto de Obras que acompaña al Pliego de Prescripciones Técnicas. La ejecución de las inversiones, obras y mejoras, así como el cumplimiento de los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para su control municipal, constituyen una obligación de índole medioambiental para el concesionario, tendente a lograr la eficiencia en la gestión de un recurso natural, por lo que se erigen en una CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO cuyo incumplimiento llevará aparejado la imposición de penalidades en una cuantía total igual al 10 por ciento del presupuesto total de ejecución del contrato de gestión, conforme al artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, haciéndose efectivas sobre la garantía definitiva.*

3. *Admitir al goce del SERVICIO a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.*

4. *Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento normal o anormal del SERVICIO, salvo si se hubieren producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el AYUNTAMIENTO con carácter ineludible. A tal efecto, el CONCESIONARIO suscribirá la correspondiente póliza de seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 50.000,00 Euros por siniestro. Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato, actualizando el capital asegurado cada 3 años, mediante el incremento del IPC anual acumulado desde la última actualización, extremo que el CONCESIONARIO acreditará siempre que lo solicite el AYUNTAMIENTO.*

5. *No enajenar bienes afectos a la CONCESION que hubieren de revertir al AYUNTAMIENTO, ni gravarlos, salvo autorización expresa del mismo.*

6. *Mantener en buen estado de conservación y efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos al SERVICIO.*

7. *Ejercer por si la CONCESION y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia del*

AYUNTAMIENTO, que solo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación vigente.

8. Abonar al Ayuntamiento el Canon en la forma prevista en el pliego, en la cuantía y plazos establecidos para cada caso. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas obligaciones de pago será motivo de resolución del contrato con pérdida de la fianza definitiva.

9. El concesionario será responsable de la calidad bacteriológica del agua que distribuya, con sujeción a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración sanitaria, debiendo realizar los análisis periódicos que establezca la legislación vigente, cuyo resultado comunicará inmediatamente al Ayuntamiento. Salvo autorización expresa, por motivos justificados, deberá suministrar agua para el abastecimiento a la población, con un nivel de nitratos que no deberá exceder del máximo permitido por la legislación aplicable.

10. Para atender el consumo de agua de los servicios y dependencias municipales, el concesionario suministrará al Ayuntamiento, sin ningún coste para éste, un caudal de agua, que será objeto de lectura, que no podrá ser inferior del diez por ciento del volumen facturado en el municipio.

11. Constituye obligación del Concesionario la realización a su costa de cuantas acciones sean precisas para la correcta y completa prestación del Servicio, desde la captación de aguas, hasta el suministro al usuario del Servicio. En esta obligación se incluyen expresamente, sin perjuicio de cualesquiera otras, las actuaciones de depuración física o jurídica que sean precisas para la regularización de los elementos del Servicio, incluida la obtención, formalización e inscripción de las autorizaciones y concesiones que sean precisas de la Confederación Hidrográfica y demás organismos o entidades, públicos o privados. Todo ello, a efectos de que el Ayuntamiento, como titular del Servicio, disponga y tenga debidamente regularizados a su favor, los permisos, autorizaciones y concesiones precisos para prestar el mismo. Los títulos habrán de estar vigentes en el momento de reversión de las instalaciones al Ayuntamiento.

12. Recaudar los recibos emitidos a los usuarios del Servicio.

13. Atender a los abonados y/o usuarios del servicio en todo lo relacionado con los trabajos que engloban la contratación de suministros, como la instalación de contadores, la recepción de quejas y reclamaciones, y en general, todas aquellas actividades especificadas en el presente pliego.

14. Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, del Contrato que se formalice, del Reglamento Regulator del Servicio aprobado por el Ayuntamiento, y de las Ordenes de Servicio.

16.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

1. El AYUNTAMIENTO conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del SERVICIO y podrá ordenar discrecionalmente las modificaciones en el funcionamiento del mismo que aconsejare el interés público, y entre otras:

a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el



OM2787250

CLASE 8.ª

SERVICIO consista,

b) *La alteración de las tarifas a cargo de los abonados al servicio y en la forma de retribución del CONCESIONARIO.*

2. *Asimismo, podrá fiscalizar la gestión del CONCESIONARIO, inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y toda la documentación relacionada con el objeto de la concesión, en el lugar que decida, y dictar las órdenes necesarias para mantener o establecer la debida prestación.*

3. *Asumir temporalmente la gestión directa del SERVICIO en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el CONCESIONARIO, por circunstancias imputables o no al mismo, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Servicios.*

4. *Imponer al CONCESIONARIO las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.*

5. *Rescatar la concesión.*

6. *Interpretar el PLIEGO, CONTRATO que se formalice, y ORDENES DEL SERVICIO.*

7. *El órgano municipal competente podrá delegar en el CONCESIONARIO facultades de policía, sin que ello perjudique los poderes generales de inspección y vigilancia que incumban a aquél.*

Los actos del concesionario realizados en el ejercicio de las funciones delegadas serán recurribles ante el órgano competente del AYUNTAMIENTO, frente a cuya resolución se admitirán los recursos previstos en la Ley.

8. *Cualesquiera otros que se deriven del presente PLIEGO.*

17.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Son obligaciones del AYUNTAMIENTO:

1. *Otorgar al CONCESIONARIO la protección adecuada para que pueda prestar el SERVICIO debidamente.*

2. *Mantener el equilibrio financiero de la CONCESION, en la forma y condiciones establecidas en el PLIEGO, para lo cual:*

a) *Compensará económicamente al CONCESIONARIO por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el SERVICIO y no se deriven del PLIEGO, CONTRATO que se formalice, REGLAMENTO DEL SERVICIO y*



ORDENES DE SERVICIO, ni de disposiciones legales de obligado cumplimiento, y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución.

b) Revisará las tarifas y, en su caso, la subvención cuando ello proceda por romperse el equilibrio económico de la CONCESION, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.8 de este PLIEGO.

3. Indemnizará al CONCESIONARIO por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.

4. Indemnizar al CONCESIONARIO por el rescate de la CONCESION, en caso de supresión del SERVICIO.

5. Otorgar al CONCESIONARIO las facultades necesarias para prestar el SERVICIO.

6. Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación del presente PLIEGO, CONTRATO que se formalice, REGLAMENTO DEL SERVICIO y ORDENES DEL SERVICIO.

18.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION DEL CONCURSO

1.- Los criterios que se considerarán para la valoración de las proposiciones y por consiguiente para la adjudicación del contrato son los siguientes:

a.- Mejora a la baja de la Tarifa de equilibrio y Estudio económico del servicio, hasta 25 puntos.

b.- Valoración del procedimiento de gestión a emplear para la prestación del servicio y puestos de trabajo creados, hasta 40 puntos.

c.- Medios materiales puestos a disposición del servicio y mejoras de infraestructuras, hasta 20 puntos

d.- Mejora del Canon que corresponda al Ayuntamiento, hasta 15 puntos.

2.- Baremo de puntuación de las ofertas económicas:

1.- Las ofertas económicas de los licitadores se valorarán de la siguiente forma:

a.- Las ofertas cuyas bajas sobre el tipo de licitación sean superiores al 20%, se valorarán con 0 puntos.

b.- El resto de ofertas se valorarán aplicando la siguiente expresión:

Puntuación de la oferta a valorar = 60 X (oferta más baja a excepción de las que superen el 20 % de baja sobre el tipo de licitación) : (Oferta a valorar).

3.- Baremo de valoración del procedimiento de gestión a emplear para la prestación



0M2787251

CLASE 8.ª

del servicio y puestos de trabajo creados.

La baremación de las ofertas seleccionadas se realizará de manera justificada, otorgando a la oferta mejor clasificada la máxima puntuación ponderada en función de las variables que se relacionan, otorgando al resto de las ofertas una puntuación proporcional a la relación entre la propuesta de mayor puntuación y la propuesta a clasificar:

- Servicio de atención al ciudadano las 24 horas: Si se dispone del mismo **1 puntos**.
- Mejor tecnología aplicada a la prestación del servicio: Hasta **4 puntos**.
- Creación de puestos de trabajo: Se otorgarán 20 puntos por cada puesto de trabajo empleado en la ejecución del contrato que tuviera la condición de desempleado a la fecha de presentación de la proposición, para el plazo total de duración de la misma. Si la contratación fuese a tiempo parcial, o bien no alcanzase el plazo total de ejecución, la puntuación se calculará proporcionalmente sobre jornada completa y plazo de ejecución, por meses completos. Este criterio se valorará hasta un máximo de **40 puntos**.
- Mejoras en infraestructuras, instalaciones, dotaciones e inmovilizado municipales que redunden en beneficio del servicio debidamente valoradas conforme a la base de precios oficial de la Junta de Extremadura: Hasta **20 puntos** en proporción al precio de la mejora ofertado.

19.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la Administración Municipal, quien podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas y en cualquier momento y lugar. La inspección municipal, tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise, respecto de la organización del mismo.

El Adjudicatario deberá presentar partes periódicos de los trabajos realizados y de cuantas circunstancias ocurran en el servicio, así como recibir las instrucciones que de la administración municipal le sean trasladadas, quedando obligado el Adjudicatario a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de esta obligación y en especial lo relativo a seguros sociales, parte de asistencias, accidentes de trabajo, pólizas de seguros e instalaciones y material. El Adjudicatario también está obligado a permitir todas aquellas actuaciones encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento.

El adjudicatario designará un responsable de la empresa en la ejecución del contrato ante el Ayuntamiento, que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato, tal y como se recoge en el Pliego de Condiciones

Técnicas. Este responsable velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable municipal del servicio. A él corresponderá asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los Pliegos y Proyectos y siempre garantizando la mayor calidad en la prestación de los servicios contratados.

Sin perjuicio de lo anterior, este responsable formará parte de la Comisión de Control Y Seguimiento que designe el Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía.

20.- MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE A TERCEROS

a) Las actividades y actuaciones estarán convenientemente señalizadas o protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta a la inspección municipal de servicios, de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

b) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, al que se hace referencia en este Pliego.

V.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

21.- RIESGO Y VENTURA

El contrato que se establece entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 215 TRLCSP); éste tendrá derecho a indemnización únicamente en aquellas causas de fuerza mayor previstas en el artículo 231 TRLCSP.

22.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión anual de la concesión se hará por año natural vencido, teniendo en cuenta para ello el IPC interanual aprobado por INE referido al 31 de diciembre del año anterior al que se revisa, excepto para los años de inicio y finalización de la actividad que serán prorrateado de acuerdo con el periodo de prestación de la misma de acuerdo con la fecha de formalización del contrato.

23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La administración tiene la potestad de modificar el contrato cuando así lo demanden razones de interés público o la mejor prestación del servicio en los términos del artículo 107 TRLCSP.

Cuando la modificación carezca de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.



0M2787252

CLASE 8.ª

Si la modificación tiene implicaciones económicas, es necesario distinguir los siguientes supuestos:

a) *Modificaciones que impliquen supresiones o reducciones de servicios que hayan resultado como consecuencia del ajuste definitivo tras la puesta en marcha de las prestaciones de la oferta que finalmente se haya contratado. Estas modificaciones serán obligatorias para el adjudicatario que no tendrá derecho a indemnización alguna.*

b) *Modificaciones que supongan aumento de servicios iguales a los previstos en el contrato. Son obligatorias para el contratista, y el Ayuntamiento deberá respetar el equilibrio económico del contrato, que se plasmará en la valoración y pago de dichas unidades o servicios nuevos o modificados.*

La valoración en ningún caso podrá ser superior a la fijada en el contrato para unidades iguales o similares. Por valoración en contrato, debe entenderse el valor inicial del primer año de contrato más las revisiones que, en su caso, se hubieran efectuado.

c) *Modificaciones que impliquen aumento de servicios no previstos en el contrato. No serán obligatorias, para el contratista. Su valoración se determinará por mutuo acuerdo entre las partes. Si dicha solución no fuera posible, el Ayuntamiento podrá contratar con quien estime conveniente la ejecución de este servicio de acuerdo con la legislación vigente.*

24.- CESION Y SUBCONTRATACION

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando lo autorice previa y expresamente el Órgano de Contratación y dentro de los límites de la legislación de contratos.

VI.-FALTAS Y SANCIONES

25.- SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Las infracciones que cometa el Adjudicatario en la ejecución del contrato, podrán ser clasificadas en muy graves, graves y leves.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- *No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo señalado en el contrato.*
- *No realizar las obras de inversión con cargo a tarifas en la forma y plazo reflejadas en el Pliego Técnico.*
- *Paralización o no prestación total del servicio contratado, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.*
- *Fraude en la forma de prestación del servicio, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.*
- *La no reposición de la merma que pueda producirse en la fianza definitiva, o no*



complementación de tal fianza en los supuestos de revisión.

- La acumulación de dos faltas graves, dará lugar a una falta muy grave.
- Tendrán la consideración de falta grave:
 - Paralización o no prestación parcial del servicio contratado, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.
 - La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del trabajo, no cumpliendo las condiciones establecidas y retraso sistemático en el mismo.
 - La ocupación de tareas distintas de la concesión.
 - falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.
 - La modificación de un servicio sin causa justificada o sin notificación previa.
 - El estado general de los vehículos valorado en las inspecciones técnicas como malo.
 - Desobediencia reiterada por más de dos veces, respecto de la misma cuestión de las órdenes dadas al Contratista respecto al orden, forma y régimen de prestación del servicio, o no reponer o reparar el material inservible.

Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes infracciones:

- El incumplimiento de las órdenes municipales sobre el orden, forma y régimen de prestar el servicio, o no reponer o reparar el material inservible.
- Cualquier irregularidad en la prestación del servicio, con arreglo a lo exigido en las condiciones de este Pliego.
- La falta de uniforme reglamentario del personal, el estado indecoroso del mismo, o llevar distintivos ajenos al establecido.
- La falta de respeto al público, inspectores de los Servicios Técnicos Municipales o Agentes de la Autoridad.
- Los vehículos trabajando sin cumplir las normas generales de circulación, homologación u órdenes municipales.
- Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones, no merezcan la calificación de graves.

Las infracciones muy graves y graves podrán ser sancionadas con:

- Multa.
- Secuestro de la concesión.
- Caducidad de la concesión.
- Resolución del contrato.

Las multas tendrán una cuantía máxima de:

- En las infracciones muy graves, de 801 a 1.500 euros.
- En las infracciones graves, de 201 a 800 euros.
- En las infracciones leves, de hasta 200 euros.

Para imposición de estas sanciones, se seguirá un expediente sancionador, el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 10 días tras formularse la denuncia o verificarse por el responsable del servicio. Dichas alegaciones y el expediente serán resueltos por el Alcalde, previo informe del concejal encargado del servicio y técnico municipal, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El importe de las sanciones económicas impuestas será ingresado por el concesionario en la Tesorería Municipal, dentro del plazo señalado al efecto, y si transcurrido dicho plazo no se efectuara el ingreso, el importe de la sanción se detraerá de la liquidación anual del contrato, en su caso, o bien de la fianza definitiva. La imposición de sanciones será independiente de la obligación del concesionario de la indemnización al Ayuntamiento



OM2787253

CLASE 8.ª

como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que lo motiven hayan causado. Igualmente el establecimiento de sanciones económicas no impide las facultades del Ayuntamiento para acordar la intervención o la caducidad de la concesión.

VII.- INTERVENCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

26.- SECUESTRO O INTERVENCIÓN DEL CONTRATO

En el caso de incumplimiento por el contratista de sus obligaciones, cuando se derivasen perturbación grave y no reparable por otros medios se podrá acordar la resolución del contrato o como alternativa la intervención del servicio.

Esta última medida conllevará, cuando así proceda, la responsabilidad del contratista y consiguientemente la reparación de los daños y perjuicios causados.

El efecto inmediato de la intervención es la puesta a disposición del Ayuntamiento de los medios personales y materiales del contrato.

La intervención no podrá extender su duración más de dos meses, transcurrido este plazo se acordará la resolución del contrato, salvo que el interés público demande la ampliación del plazo.

Sin carácter exhaustivo, pues las facultades de interpretación corresponden al órgano de contratación, por perturbación grave y no reparable por otros medios debe entenderse:

- Deterioro de las condiciones higiénico-sanitarias y medioambientales de la población por la no prestación de servicios especiales comprendidos en el contrato, debidamente avaladas por un informe del técnico competente en la materia.
- Conflicto colectivo o alteración laboral general por un periodo superior a 7 días, que conlleve la disminución de prestación de las fijadas como servicios mínimos.
- Falta de prestación general y total de los servicios comprendidos en el ámbito del objeto de este Pliego de Condiciones por plazo superior a tres días.

La Corporación una vez acordado el secuestro, designará un Interventor Técnico que sustituirá plena o parcialmente a los directivos de la empresa.

En los casos de huelga legal o conflicto laboral, cierre patronal o cualquier otra forma de alteración de la normalidad en la relación laboral, en que no se ejecuten todos o algunos de los servicios contratados, podrá el Ayuntamiento realizarlos con los medios que

considere oportunos, ajustándose a las normas que regulen dichas situaciones.

El material, como ya se ha dicho, quedará a disposición del Ayuntamiento.

En caso de emergencia todo el personal y material de la concesión, quedará a total disposición del Ayuntamiento. El adjudicatario vendrá obligado a colaborar con los medios de que disponga.

27.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

a) El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de la concesión y por resolución anticipada del mismo.

b) Son causas de resolución del contrato la declaración de caducidad de la concesión y las demás causas de resolución previstas en el art. 286 TRLCSP.

La resolución del contrato será acordada por el Órgano de Contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 109 RGLCAP y demás disposiciones vigentes.

28.- CADUCIDAD DEL CONTRATO

a) La caducidad, como modalidad de extinción anticipada o resolución del contrato, procederá en los siguientes casos:

- Si levantado el secuestro el contratista volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieren determinado o en otras similares igualmente graves.*
- Si el contratista incurriera en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales y el Ayuntamiento no opte por intervenir el servicio por entender que esta medida no garantizará la correcta prestación de los servicios.*

b) La declaración de caducidad en el caso previsto en el apartado b) del párrafo anterior requerirá previa advertencia al contratista, con expresión de las deficiencias que hubieren de motivarla. En dicho supuesto, la caducidad podrá declararse cuando transcurrido un plazo prudencial, determinado por la Corporación, en aquel momento, o en su defecto en el plazo de un mes, no se hubieren corregido las deficiencias advertidas imputables al contratista.

c) La declaración de caducidad se acordará por la Corporación y determinará el cese de la gestión del contratista, la incautación de los elementos de la empresa afectos al servicio para asegurar la prestación del mismo y la convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente el contrato o la gestión directa del mismo por el Ayuntamiento.

d) La declaración de la caducidad de la concesión es independiente de las sanciones que procediesen por la comisión de las faltas que la ocasionen y de la indemnización al Ayuntamiento o terceros de los daños y perjuicios que los hechos que determinan la caducidad hayan ocasionado.



0M2787254

CLASE 8.ª**29.- OBLIGACION EN LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIOS**

Dado el carácter público del servicio, tanto en caso de rescisión como de resolución del contrato por cualquier motivo, el adjudicatario vendrá obligado a continuar prestando los servicios por el plazo adicional previsto en la cláusula 4 de este Pliego.

30.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en ejercicio de sus prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra estos actos procederá recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se hace necesario prever el régimen transitorio de derechos y obligaciones del concesionario entrante durante el trimestre natural de lectura de contadores correspondiente al mes de formalización del contrato.

A estos efectos los licitadores deberán incluir en el estudio económico que acompaña a la tarifa de equilibrio en el SOBRE 1 de la licitación, una propuesta de acuerdo con la empresa que actualmente presta el servicio en cuanto al régimen de lectura de contadores y liquidación de los consumos del servicio correspondiente al trimestre de transición.

**ANEXO I
(Modelo de Aval)**

La Entidad _____ (1), con CIF nº _____, domicilio en (2) _____, nº _____, código postal _____ y en su nombre _____ (3), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____ (4), con NIF/CIF nº _____ en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del expediente ____ / ____ (5) relativo a la contratación de _____ (6) tramitado por el Ayuntamiento de _____, en concepto de garantía _____ (7) por importe de _____ Euros (_____).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento de Contratación Administrativa. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de

excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento realizado por el órgano competente del Ayuntamiento de _____, bien por sí o a través de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de _____ o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____ a _____ de _____ de

Fdo. _____

BASTANTEO DE PODERES POR _____ (8)

(1) Nombre o razón social de la entidad avalista. (2) Domicilio de la entidad avalista. (3) Nombre y apellidos del Interventor de la entidad avalista. (4) Nombre y apellidos o razón social de la empresa avalada. (5) N° del expediente. (6) Objeto del contrato. (7) Garantía Provisional/Definitiva. (8) Cítese la Administración que bastantea el poder. En ____ a ____ de ____ de ____.

ANEXO II

D/Dª _____, con CIF nº _____, en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA _____

con NIF/CIF nº _____ y domicilio social en Calle/Plaza: _____

Población: _____, CP _____ Provincia: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar, en el caso de resultar adjudicatario, los certificados requeridos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el plazo establecido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente

En _____, a _____ de _____ de 2 _____.

Fdo. _____

Ante mí,

EL _____ (1)

(Sello)



OM2787255

CLASE 8.^a

2.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE FUENTE DEL ARCO.

1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento de Fuente del Arco pretende gestionar, mediante concesión administrativa, la explotación del Servicio de Distribución y Abastecimiento de Agua en su estructura actual.

Se consideran actividades del Servicio de Distribución y Abastecimiento de Agua:

- a) El suministro domiciliario de agua potable y las conducciones asociadas.
- b) La gestión del consumo y distribución de agua potable hasta la acometida de los abonados.
- c) La explotación y mantenimiento de las conducciones y sus elementos.
- d) La realización, previo encargo del Ayuntamiento al concesionario, de cualquier tipo de obras que suponga la renovación o ampliación de las infraestructuras municipales de suministro de agua potable existiendo un acuerdo previo expreso, entre el Ayuntamiento y el concesionario, y que excedan de los compromisos asumidos por el concesionario en su oferta económica.
- g) Cualesquiera actividades complementarias que se deriven de las anteriores, durante treinta (30) años.

2.- OBRAS, INSTALACIONES y DATOS DEL SERVICIO.

2.1.- El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario y a los efectos de explotación del Servicio, las obras, instalaciones y maquinaria municipales que integran el sistema de abastecimiento de agua potable en su estructura actual.

El Ayuntamiento confiere al concesionario el derecho, durante la vigencia del contrato, a utilizar las instalaciones existentes y futuras que se agreguen, reconociéndole las facultades de gestión del Servicio objeto de este contrato, siempre y cuando el Ayuntamiento no entienda que dicho uso va en detrimento de la red, o en perjuicio de los usuarios.

2.2.- El Ayuntamiento pone a disposición de los posibles adjudicatarios la información existente sobre los habitantes y abonados actuales para el cálculo de tarifas; asimismo, los volúmenes facturados aproximados, y la plantilla de personal con los puestos de trabajo mínimos que deberá ser respetada en todo caso.

2.3.- El listado de suministros de carácter municipal, con su denominación y dirección completa, se recabarán en el Ayuntamiento, para conocimiento de las empresas y planificación de las ofertas presentadas.

3.- INVENTARIO DE BIENES AFECTOS AL SERVICIO. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL

3.1.- Bienes Afectos

3.1.1.- Se entiende por bienes afectos y, por tanto, sujetos a reversión al fin de la concesión, todos los bienes e instalaciones a los que se ha hecho referencia en cláusula segunda del presente pliego, así como aquellos otros que el concesionario aporte con tal carácter para un mejor cumplimiento del objeto concesional, excepto los que se utilicen en régimen de alquiler o similar.

Igualmente tendrán tal carácter las obras e instalaciones que promueva el municipio para su adscripción al Servicio, las cuales entrarán a formar parte del objeto del contrato, a cuyos efectos la cesión será de obligada recepción por el concesionario, y se efectuara previo trámite de alegaciones por el concesionario, que podrá hacer las observaciones que considere, con expresa renuncia a hacerlo después.

En todo caso, se suscribirá por el Ayuntamiento y el concesionario Acta de Recepción, al objeto de concretar los bienes entregados para su uso al concesionario para la explotación del Servicio, que se realizará en el plazo de DOS MESES desde la finalización de las obras o la recepción por el Ayuntamiento. En el supuesto anterior, se procederá a la modificación del Inventario de los bienes adscritos al servicio.

3.1.2.- Respecto de los bienes y obras aportados por el concesionario, estos revertirán gratuitamente al Ayuntamiento al final de la concesión siempre que los mismos estuvieren totalmente amortizados. Para el caso de que llegado el momento de la reversión existieren bienes que no estuvieren totalmente amortizados, el Ayuntamiento podrá adquirir la titularidad de los mismos por su valor neto contable (deducidas amortizaciones); dicha facultad de elección se aplicará únicamente respecto de los bienes de naturaleza mueble, siendo obligatoria la reversión respecto de los bienes de naturaleza inmueble y, especialmente, respecto de aquellos que conformen la infraestructura básica de los servicios.

3.2. Utilización de las instalaciones, equipos y personal.

3.2.1.- Las instalaciones, equipos y personal del Servicio, se utilizarán únicamente para las necesidades del Servicio de Aguas del Ayuntamiento y dentro de la extensión de la zona que cubre y delimita la concesión, y quedarán específicamente documentados en el correspondiente inventario.

Para el supuesto de que debiera dotarse el abastecimiento de agua potable, o se requiriese de instalaciones, equipos o personal del Servicio, fuera del término municipal, será necesaria la previa autorización al efecto de Ayuntamiento.

3.3 Inventario de bienes afectos al servicio.

Todas las obras, instalaciones y maquinaria cedidas por el Ayuntamiento, para su uso por el concesionario, así como las aportadas por el concesionario se incluirán en un inventario detallado que deberá realizar el adjudicatario y realizarse en el plazo de DOS MESES desde la fecha de formalización del contrato.



0M2787256

CLASE 8.ª**4.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES DEL SERVICIO.**

Atendiendo al carácter demanial que tienen los bienes que integran la concesión administrativa en cada momento, los mismos están sujetos a los límites y gozan de las prerrogativas propias de su naturaleza.

Los bienes que aporte el concesionario podrán seguir bajo su titularidad, sin perjuicio de las limitaciones, dada su afectación a la prestación del Servicio, que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El concesionario podrá realizar a su costa durante el periodo de la concesión, las mejoras que considere oportunas, revirtiendo al Ayuntamiento las obras o instalaciones efectuadas por el concesionario al término de la concesión.

5.- OFICINA DEL SERVICIO.

El concesionario estará obligado a indicar de forma expresa para conocimiento de toda la población la ubicación de una oficina, en la localidad preferentemente o en una localidad próxima a Fuente del Arco, para atención y relación con los usuarios del Servicio, totalmente equipada con los medios personales, materiales e informáticos necesarios. Y se verá obligado a mantener un servicio de guardia de 24 horas. Asimismo dispondrá de un almacén para ubicar los medios necesarios para el servicio en zona apropiada. Todos los gastos que originen la instalación y funcionamiento de dicha oficina, serán de cuenta del concesionario.

6.- REVERSIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES.

Todas las obras, instalaciones y bienes afectos a la Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua, incluidas las realizadas por el concesionario, revertirán al Ayuntamiento al término de la concesión, en un estado normal de conservación y funcionamiento para su uso.

En relación con lo dispuesto en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 283 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. A los efectos previstos en los apartados anteriores, se establecerá que con TRES AÑOS de antelación a la reversión, se nombrará un Inspector Técnico que tendrá como función determinar el estado de las obras e instalaciones objeto de la misma, y en su caso, concretar las condiciones de entrega de dichas obras e instalaciones.

7.- INVERSIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO CON CARGO A TARIFA. ANTEPROYECTO DE OBRAS. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

7.1.- Para conseguir los objetivos de rendimiento propuestos en el presente pliego, será necesario realizar una serie de inversiones destinadas a renovar la red municipal de abastecimiento que está más deteriorada y que, como consecuencia de su deterioro,

reduce en gran medida la eficiencia de la misma. El criterio para tratar de renovar la red más antigua con la que cuenta el municipio se determinará por el Equipo de Gobierno contando con las sugerencias de la empresa que actualmente gestiona el servicio municipal de aguas.

El adjudicatario en los seis (6) primeros meses desde la adjudicación del contrato, deberá comprobar la totalidad de la red municipal, mediante la disposición de contadores generales en puntos estratégicos de la misma, de manera que se establezca un PLAN DE ACTUACIONES PREFERENTE, siguiendo como criterio la mayor eficiencia que pueda obtenerse de la red.

7.2.- Las inversiones reflejadas en el plan de actuación se reflejarán por el concesionario en un PROYECTO DE OBRAS que se someterá a aprobación municipal dentro de los seis (6) primeros meses desde la adjudicación del contrato.

Las obras así aprobadas se realizarán de forma íntegra por el concesionario y a su costa adaptando el ritmo de ejecución de manera que al menos el 85 % de la inversión propuesta se realice durante los TRES (3) primeros años desde la adjudicación del contrato, y la totalidad antes de finalizar el quinto año de vigencia de la concesión, a cuyos efectos el proyecto de obras incorporará el correspondiente plan de obras que garantice el cumplimiento de esta obligación.

7.3.- La ejecución de las inversiones, obras y mejoras, así como el cumplimiento de los plazos establecidos en esta cláusula para su control municipal, constituyen una obligación de índole medioambiental para el concesionario, tendente a lograr la eficiencia en la gestión de un recurso natural, por lo que se erigen en una CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO cuyo incumplimiento llevará aparejado la imposición de penalidades en una cuantía total igual al 10 por ciento del presupuesto total de ejecución del contrato de gestión, conforme al artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, haciéndose efectivas sobre la garantía definitiva.

8.- OBRAS E INSTALACIONES POR CUENTA DEL AYUNTAMIENTO.

Serán de cuenta del Ayuntamiento y, por tanto, no tendrán la consideración de obras de mantenimiento y conservación, las obras de ampliación de: captaciones, elevaciones, instalaciones de tratamiento, red de distribución. En este sentido, el Ayuntamiento, realizará o encargará las obras relacionadas con el objeto del contrato con las exigencias técnicas legalmente exigibles, no pudiendo el concesionario obligar a la utilización de medios materiales o técnicos con calidades superiores a la normativa aplicable.

El Ayuntamiento dará traslado al concesionario de todo expediente de licencia de obras y proyectos de urbanización que supongan ampliación, renovación y/o mejora de las redes existentes a fin de que, en el plazo de 10 días, emita informe técnico sobre su incidencia en el servicio. La incorporación de nuevas obras e instalaciones, dará lugar a la aplicación de lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.- OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO.

El Concesionario, estará obligado a realizar a su costa las inversiones precisas para el mantenimiento, conservación y reparación de todas las instalaciones necesarias para la



OM2787257

CLASE 8.ª

efectiva explotación y prestación del Servicio, en los términos en que se concretan en la presente cláusula.

9.1.- Explotación, conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del servicio:

a) *El Concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de Abastecimiento de Agua en las condiciones actuales en las que se entregan, y sobre las que no se podrá efectuar ninguna observación o reproche en el futuro y será responsable de su buen funcionamiento y conservación, correspondiéndole por tanto la vigilancia, conservación y mantenimiento de las mismas.*

b) *A los efectos señalados en el apartado anterior tendrán la consideración de obras e instalaciones del servicio todas las de captación, impulsión, distribución hasta las acometidas de los abonados. Dentro de este conjunto están incluidas las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo así como bocas de riego, hidrantes de incendios, válvulas, compuertas, etc. De esta forma el concesionario se encargará del pago de los consumos energéticos.*

c) *Se definen como obras de mantenimiento y reparación aquellas que resulten necesarias para corregir los fallos en las instalaciones provocados por el uso natural, por causas fortuitas o accidentales. En todo caso para tramos inferiores a 25 metros, la renovación de la red y las conexiones con la red existente serán por cuenta y a cargo del concesionario.*

9.2.- Rendimiento Técnico del Abastecimiento.

9.2.1- *El concesionario se compromete expresamente a alcanzar objetivos anuales de rendimiento según su proposición económica, entendiendo como tal rendimiento el cociente entre el agua registrada por todos los contadores de los usuarios del abastecimiento (incluidos usos municipales) y el volumen total aportado al sistema.*

9.2.2- *Para establecer un adecuado control del rendimiento, todos los puntos de consumo y de suministro deberán disponer de contadores para controlar todos los caudales tanto registrados como suministrados. El concesionario se comprometerá con la firma del contrato a la colocación, a su costa, de los contadores necesarios para controlar la totalidad de consumos municipales en un periodo máximo de 6 meses contados a partir de la firma del contrato.*

Tal y como se ha mencionado con anterioridad en los 6 primeros meses desde la adjudicación del contrato, el concesionario deberá disponer en los puntos estratégicos que se determinen contadores generales que permitan sectorizar la red y conocer el rendimiento de cada uno de estos, los cuales deberán en el futuro permitir la evaluación de la consecución de objetivos por parte del concesionario, el cual evidenciará los mismos mediante la presentación de un informe anual sobre el rendimiento de las redes, estableciendo un adecuado desglose de los caudales intervinientes en el cálculo de éste parámetro, y debidamente justificado mediante las mediciones periódicas de los contadores generales dispuestos en los puntos estratégicos de la red.

Como mínimo, los conceptos o caudales a incluir serán los siguientes:

- Volúmenes incorporados a la red.
- Volúmenes suministrados a los usuarios y abonados.
- Consumos municipales.
- Perdidas en fugas y averías.
- Consumos no controlados.
- Fraudes a la red.

Deberán estar suficientemente justificados los métodos de medida y, en particular, de estimación de cada uno de estos volúmenes, para conocer la fiabilidad de datos del rendimiento.

9.2.3.- Dado el estado actual del abastecimiento, el concesionario deberá alcanzar un rendimiento mínimo del 60% a partir del quinto año de prestación del servicio desde su fecha de formalización.

9.3.- Acometidas a las redes generales.

La instalación de acometidas de abastecimiento de agua se realizarán en los términos que establece el Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua, sin perjuicio de la propuesta de borrador de modificación que deberá elaborar el concesionario en los plazos establecidos de acuerdo a la cláusula VEINTIUNA de este Pliego.

9.4.- Bocas de incendios y riego.

El adjudicatario queda obligado a efectuar a su costa la sustitución y/o reparación de las bocas de riego e incendio cuando se inutilicen por su normal uso. Si la avería o inutilización se debiera a otras causas, la reparación o sustitución la efectuará el concesionario a cargo del responsable. En todo caso, deberá el concesionario conservarlas en perfecto estado de funcionamiento.

9.5.- Conservación y renovación de contadores de consumo de agua potable.

Se realizarán en todo caso de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas de esta localidad.

Comprende el desmontaje del contador, como aparato de medida, la revisión y renovación y/o verificación del mismo. Para la instalación de contadores nuevos siempre será obligado contar con la verificación oficial formalmente establecida.

Corresponde al concesionario garantizar el aforo de los consumos, manteniendo en perfecto estado de funcionamiento todo el parque de contadores, tanto los que se encuentren instalados como los que formen el depósito de reserva.

El parque a conservar y renovar es el que existe en el momento de la adjudicación, cuyo número variará como consecuencia de altas y bajas.

Los contadores a instalar y/o verificar estarán sujetos a lo previsto en la normativa que regula el control metrológico del estado de los contadores de agua fría.

9.5.1.- Operaciones a realizar en los contadores



0M2787258

CLASE 8.ª

Se realizarán en los términos que se establecen en el Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua, y, en todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

a) *Lectura de contadores.* La lectura de contadores que servirá de base para establecer los caudales consumidos por los abonados, deberá realizarse una vez al trimestre. No obstante, el periodo de realización de la lectura de los contadores podrá ser modificado por el Ayuntamiento, a propuesta razonada del concesionario, y previos los trámites legales correspondientes. Las indicaciones que marque el contador, las anotará en la hoja, libro o terminal portátil de lectura que sirva de base para la facturación del correspondiente periodo.

b) *Fichero de contadores.* El adjudicatario mantendrá al día el fichero informático de la totalidad de los contadores que compongan el parque en cada momento.

Dicho fichero contendrá, como mínimo, la siguiente información: número de identificación, calibre, año de fabricación, fecha de instalación, lecturas y fecha de las mismas, etc., de los últimos cinco años.

Este fichero estará, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento y el concesionario, a los fines anteriores, permitirá el acceso al mismo del personal adscrito a la Comisión de Control y Seguimiento.

9.6. Planos de las redes.

El concesionario deberá, de forma permanente, realizar, actualizar y digitalizar en forma compatible con los servicios informáticos municipales los planos de las redes de distribución de agua potable, disponiendo de copias en papel a escala 1/500, haciendo constar en ellos los datos necesarios que permitan el exacto conocimiento de ambas redes, (dimensiones, situación de infraestructuras, trazas, profundidad de las tuberías, válvulas, pozos, cámaras de descarga, hidrantes, etc.).

Es obligación del concesionario facilitar al Ayuntamiento copia informática y en papel de los mismos, así como de las variaciones que se vayan produciendo durante la vida de la concesión.

La entrega al Ayuntamiento de las variaciones que se hayan producido, se harán con una periodicidad anual o a requerimiento del mismo, dentro del primer trimestre de cada año, y en cualquier caso, siempre que así lo solicite el Ayuntamiento.

Así mismo, en caso de implantación de un sistema SIG por parte del Ayuntamiento o Diputación de Badajoz en el municipio, los planos creados por la empresa concesionaria serán compatibles con dicho sistema.

9.7. Fugas.



Es responsabilidad del concesionario y a su costa, la búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas, así como el pago de indemnizaciones por desperfectos ocasionados por las mismas.

El concesionario se obliga a reparar de forma inmediata cualquier avería conocida de la red de distribución que signifique una pérdida de agua y a establecer un plan bien estructurado de búsqueda de fugas. Este plan deberá ser presentado y llevado a cabo cada año por parte del adjudicatario, presentando un informe anual de las reparaciones realizadas.

10.- PLAN DIRECTOR

El Ayuntamiento proporcionará al concesionario, al inicio del plazo de concesión, la documentación administrativa y técnica necesaria para la prestación del Servicio. El concesionario, en el plazo máximo de TRES AÑOS a contar desde la fecha de inicio del contrato, deberá elaborar y presentar al Ayuntamiento, un Plan Director de Infraestructuras de Abastecimiento de Agua, en el cual se analicen las previsiones y necesidades futuras en materia de ampliación o modificación de las infraestructuras e instalaciones de los mismos, en un horizonte temporal al menos igual al de la concesión que se realiza en el presente contrato.

El citado Plan Director deberá ser elaborado en todo momento atendiendo al planeamiento urbanístico del Municipio, así como a las necesidades que los posibles incrementos de población que se produjeran. Previo a su entrega al Ayuntamiento, deberá ser presentado a los servicios técnicos municipales para su análisis, y comprobación de que en su elaboración se ha tenido en cuenta todo lo previsto en el planeamiento urbanístico del municipio.

El concesionario vendrá obligado a modificar o corregir las previsiones recogidas en dicho Plan Director, siempre que circunstancias demográficas, urbanísticas o de cualquier otra índole, inicialmente no previstas, así lo vinieran a aconsejar para el buen desarrollo y prestación de los servicios encomendados.

Igualmente el concesionario, se verá obligado a la consecución de los siguientes puntos:

- a) En el plazo máximo de dos meses desde la formalización del contrato, un borrador de Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua.*
- b) En el plazo máximo de SEIS MESES desde la formalización del contrato, la fiel representación de la red de Abastecimiento de Agua y Saneamiento con los elementos de regulación, almacenamiento, tratamiento, depuración, control y maniobra sobre cartografía digital, compatible y exportable a un SIG (Sistema de Información Geográfica).*
- c) En el plazo máximo de SEIS MESES desde la formalización del contrato, la implantación de un SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD y SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL conforme con las normas UNE- EN - ISO 9001:2000 y UNE - EN - ISO 14001:2004.*

La elaboración del Plan Director, y la consecución del resto de puntos señalados, así como sus posibles modificaciones futuras, las realizará el concesionario como una



OM2787259

CLASE 8.ª

prestación más de las incluidas entre sus obligaciones y sin coste alguno para el Ayuntamiento.

11.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Dentro de la zona de cobertura de la red existente el concesionario está obligado a prestar el servicio a los peticionarios que los soliciten, conforme a la normativa aplicable.

El contrato de suministro de agua potable será realizado por el concesionario en las oficinas del servicio que existan a tal fin, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio, expidiéndose las copias que en el mismo se especifican para cada uno de los intervinientes.

El concesionario remitirá mensualmente al Ayuntamiento relación de altas y bajas de contratos que, en su caso, se hayan formalizado durante el período. El solicitante abonará los derechos y fianzas que se establezcan en las Ordenanzas vigentes.

12.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.

12.1.- El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

12.2.- El concesionario es responsable, en todo momento, de mantener en óptimas condiciones de uso, limpieza y funcionamiento todas las instalaciones, vehículos, material, bienes y equipos adscritos a la prestación del servicio, garantizando su buena conservación y su reposición en los plazos y forma prevista en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.3.- El concesionario deberá suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la prestación del servicio. El límite de indemnización mínima a contratar por estos riesgos será de 150.000,00 euros, por cada uno de los accidentes que puedan suceder causados a consecuencia de la realización de los trabajos que exija la prestación de los servicios, en el bien entendido que esta cuantía no actúa como límite de la responsabilidad indemnizatoria de la que pueda ser declarado culpable. El tomador del seguro habrá de acreditar estar al corriente del pago de la póliza suscrita, presentando el recibo original correspondiente en el momento de la signatura del contrato. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago al Ayuntamiento.

La falta de pago se tipifica como infracción grave. El asegurador deberá renunciar a sus posibles derechos de repetición que pudiera ejercitar contra el Ayuntamiento por su intervención en el hecho causante de la responsabilidad.

13.- RECLAMACIONES.

Será obligación del concesionario la existencia y mantenimiento en sus oficinas, del correspondiente registro de entrada de documentos en el que quede constancia, al menos, de todas las comunicaciones y denuncias formuladas diariamente por los usuarios, a los

cuales se les proporcionara en el momento de la comunicaci3n copia del escrito, en el que quede reflejado el objeto de la denuncia o comunicaci3n y en el que conste fecha de entrada, causa denunciada y sello de la entidad. La documentaci3n en los expedientes estar3 perfectamente foliada.

El concesionario est3 obligado a contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito por los usuarios, en plazo no superior a 10 d3as h3biles. Copia de la reclamaci3n y de la contestaci3n deber3 ser enviada obligatoriamente por el concesionario al Ayuntamiento dentro de las 48 horas siguientes al momento en que se produzca.

Las reclamaciones que tengan su fundamento en la aplicaci3n de los Pliegos que rigen el contrato, el Reglamento T3cnico y Administrativo del Servicio, la normativa de r3gimen local y las dem3s disposiciones de car3cter administrativo, que no se refieran a la gesti3n de cobro, ser3n susceptibles de recurso ante la Alcald3a-Presidencia, cuya resoluci3n agotar3 la via administrativa.

El concesionario deber3 llevar un libro de reclamaciones, debidamente diligenciado por el Ayuntamiento, que estar3 a disposici3n de los usuarios del Servicio. En dicho Libro, se recoger3n las reclamaciones que estos efect3en y la tramitaci3n posterior que se d3 a las mismas.

14.- OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

Todas las obras o actividades complementarias necesarias para prestar el servicio a que se refieren los apartados anteriores, tales como apertura y cerramiento de zanjas, levantamiento y reposici3n de pavimentos y/o aceras y otras similares deber3n ser ejecutadas a su costa por el concesionario del servicio. El Ayuntamiento, otorga al concesionario el derecho a utilizar la via p3blica para realizar todas las operaciones y trabajos necesarios para la distribuci3n y suministro de agua potable dentro del t3rmino municipal, debiendo este llevar a cabo dichas actividades de conformidad con los proyectos presentados ante la Administraci3n Municipal y aprobados por esta previamente a su ejecuci3n, y de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas, reglamentos municipales y dem3s disposiciones en vigor.

15.- ORIGEN, CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUA.

15.1.- El agua a suministrar a los abonados, provendr3 de los caudales procedentes de las actuales captaciones provenientes de la Presa de Arroyo Conejo gestionada por la Mancomunidad de Llerena y de sus dep3sitos reguladores, y de los pozos propios del Ayuntamiento de Fuente del Arco. El concesionario se har3 cargo del pago de suministro de agua en alta a la Mancomunidad, o al organismo suministrador correspondiente, y se subrogar3 asimismo, en su caso, en las obligaciones dimanantes de las concesiones de aprovechamiento de agua que hubieran sido otorgadas en el futuro y que correspondieran a este Ayuntamiento, por la Confederaci3n Hidrogr3fica del Guadiana u organismo que la sustituya.

El concesionario estar3 obligado a asegurar, en todo momento, la distribuci3n de agua captada dentro de los vol3menes recibidos, y de las instalaciones que el Ayuntamiento pone a su disposici3n, garantizando su correcto aprovechamiento.

15.2.- El concesionario es responsable del control de que la calidad del agua potable que se distribuya responda a las condiciones de salubridad fijadas por la Administraci3n en



OM2787260

CLASE 8.ª

cada momento. Realizara los análisis de control de calidad del agua conforme a la legislación vigente y en especial, de conformidad con lo dispuesto en el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los Criterios Sanitarios de la Calidad del Agua de Consumo Humano, y de cualquier otro que lo desarrolle o sustituya.

El resultado de los citados análisis, se comunicará inmediatamente después de su conocimiento al Ayuntamiento, que al menos quincenalmente recibirá los resultados de los análisis realizados por laboratorio homologado, sin perjuicio de que la misma o el propio Ayuntamiento ordenen la realización, a costa del concesionario, de cualesquiera otros análisis que consideren oportunos.

15.3.- El concesionario deberá garantizar de forma permanente el suministro de agua potable a los abonados, salvo interrupciones ocasionales por causas de fuerza mayor o en los casos que se especifican a continuación:

a) Como consecuencia de la ejecución de obras de ampliación, renovación o mejora de las redes e instalaciones de acometidas.

b) Como consecuencia de averías en las instalaciones afectas al servicio. Cuando se produzca una interrupción del suministro, el concesionario debe minimizar el tiempo de la misma, comunicando al Ayuntamiento, en caso de ser imprevista, y al Ayuntamiento y a los abonados en caso de interrupción programada, con una antelación mínima de 24 horas. En el supuesto anterior, el concesionario viene obligado a anunciar, con la antelación señalada, en los medios e comunicación locales los cortes de suministro de agua potable y las zonas afectadas por los mismos. Se tendrá en cuenta, además, todo lo señalado al respecto en el Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento y Saneamiento de Agua.

16.- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A EDIFICIOS MUNICIPALES.

El Ayuntamiento no abonará precio o importe alguno por el suministro de agua a sus dependencias y servicios prestados directamente.

17.- INFORMES Y MEMORIA ANUAL.

17.1.- El concesionario deberá presentar trimestralmente a la Comisión de Control y Seguimiento, informe sobre las actuaciones realizadas y sobre las incidencias que, en su caso, se hayan producido en la prestación del Servicio, así como un resumen de la evolución de los consumos acompañado de las pérdidas de agua que haya en el suministro desde cada uno de los depósitos de abastecimiento.

17.2.- Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario deberá presentar, en los tres primeros meses de cada año, memoria sobre la gestión y prestación del Servicio comprensiva de todas las actuaciones realizadas, así como las propuestas que el mismo estime convenientes para la mejora en la prestación del mismo.

18.- PERSONAL DEL SERVICIO.

1.- El concesionario atenderá la correcta prestación del servicio empleando para ello el personal técnico, administrativo y subalterno que fuere preciso en cada momento. El concesionario deberá efectuar las contrataciones que precise para la correcta explotación de los servicios objeto de la concesión utilizando preferentemente personal empadronado en el Municipio.

Los licitadores deberán incluir en sus proposiciones el organigrama y composición de la plantilla de personal para la ejecución del contrato, indicando sus categorías. Además el concesionario deberá comunicar expresamente al Ayuntamiento los datos de la totalidad de las personas que se adscriban al servicio y las contrataciones que vaya a efectuar para cubrir vacantes de puestos de trabajo como vacaciones, bajas por incapacidad temporal, suspensiones de ocupación, extinción de contratos, etc..

En este marco, llegado el momento, la extinción del contrato administrativo que se formalice, no supondrá la subrogación del Ayuntamiento en las relaciones laborales y de Seguridad Social de los contratistas incumplidores, en su caso, al considerar que no existe sucesión de empresa, no disponiendo esta administración de un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria, en los términos del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

19.- TARIFA DEL SERVICIO

La potestad tarifaria del servicio de aguas compete al Ayuntamiento como ente público titular del servicio público local concedido, de modo que la percepción de las tarifas o precios que han de abonar los usuarios del servicio serán fijadas por la Corporación a través del órgano de contratación en los términos previstos en el artículo 107 artículo del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 148 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones, correspondiendo al concesionario el cobro de las tarifas aprobadas a los usuarios del servicio.

La potestad autorizatoria de las tarifas compete a la Administración Autonómica en el ejercicio de intervención administrativa en la política económica general de precios, debiendo solicitar el ayuntamiento del Órgano competente de la Comunidad Autónoma la autorización de la implantación y aumentos de las tarifas que se proponga, aportando los estudios económicos justificativos, siguiendo el procedimiento administrativo previsto legalmente.

20.- GESTIÓN DE COBRO.

El concesionario procederá a la gestión de cobro en régimen de derecho privado a su cuenta y riesgo, con una periodicidad trimestral.

En el plazo de TREINTA (30) DIAS naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de ingreso de cada lectura elevará información a la



0M2787261

CLASE 8.^a

Alcaldía-Presidentencia referida a la gestión de cobro efectuada y de cualquier otra información sobre incidencias que el Ayuntamiento considere oportuno.

21.- REGLAMENTO DEL SERVICIO.

En el plazo máximo de 2 meses contados desde la fecha de comienzo de prestación del SERVICIO, el CONCESIONARIO remitirá al AYUNTAMIENTO proyecto de Reglamento del SERVICIO para su adecuación a la nueva concesión. Dicho Reglamento será aprobado por el Pleno municipal, con las modificaciones o correcciones que estime convenientes. El Ayuntamiento podrá, igualmente, modificar el REGLAMENTO cuando lo considere conveniente para el interés público. En el procedimiento de modificación se dará audiencia al CONCESIONARIO.

El concesionario está obligado a conocer y someterse a lo dispuesto en los Reglamentos reguladores del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable del Ayuntamiento existentes en cada momento, el cual, una vez aprobado definitivamente se unirá, como Anexo, al contrato, formando parte integrante del mismo.

22.- ORDENES DE SERVICIO.

Las ÓRDENES DE SERVICIO son las normas de carácter general emanadas de la Alcaldesa Presidente del AYUNTAMIENTO, u órganos delegados, que regulan el funcionamiento del SERVICIO en todo aquello no previsto en el REGLAMENTO y, en su caso, completan, aclaran e interpretan las prescripciones de éste.

23.- RELACIONES CON LOS USUARIOS.

1. El REGLAMENTO y las ORDENES DEL SERVICIO regularán las relaciones con los usuarios, promoviendo, en todo momento, el incremento de la capacidad de respuesta del Ayuntamiento en lo que afecte al SERVICIO.

2. Asimismo, el concesionario, deberá llevar un libro de reclamaciones debidamente diligenciado por el organismo competente, que estará a disposición de los usuarios. En dicho libro, se recogerán las reclamaciones que estos efectúen, una copia de las cuales deberá ser enviada, obligatoriamente, por el concesionario al Ayuntamiento, dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

24.- LEYES ESPECIALES

Serán de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario las normas vigentes en materia laboral y tributaria y, caso de precisarse bienes o servicios que no sean de origen español, haber cumplido, para su importación, la legislación vigente en tal materia. Asimismo, será de obligado cumplimiento para el concesionario del Servicio el cumplimiento de la normativa sectorial que le sea de aplicación a la gestión, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Caso de que el adjudicatario este domiciliado en este término municipal, deberá sujetarse a la Ordenanza reguladora de licencias de actividad, apertura, comunicación ambiental y

otras para la puesta en funcionamiento de establecimientos y actividades de esta localidad. Fuente del Arco, Enero de 2013."

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.-CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIA.- De orden de la Presidencia por el Secretario de la Corporación se da íntegra lectura del borrador del Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Fuente del Arco en el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencia con centro de día de titularidad municipal.

Tras breve debate, la Sra. Alcaldesa solicita votación sobre el mismo con lo que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presente que, que son seis de los siete que de derecho componen la Corporación, acordó:

1º.- Aprobar el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Fuente del Arco para el mantenimiento de 8 plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencia con centro de día de titularidad municipal por un importe de 88.800,00 €. con efectos económicos desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

2º.- Facultar y autorizar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y en ejecución del presente acuerdo, firme el correspondiente Convenio de Colaboración.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- DACIÓN DE CUENTAS. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Seguidamente, por el Secretario de la Corporación se dio lectura a las siguientes Resoluciones de la Alcaldía emitidas desde la celebración del último Pleno Ordinario que, en síntesis, son las siguientes:

DECRETO DE LA SRA. ALCALDESA.

En Fuente del Arco, a 1 de febrero de 2013 siendo las doce horas constituido en su Despacho oficial la Sra. Alcaldesa-Presidente D^a. M^a del Carmen Domínguez Lozano, con la asistencia del Sr. Secretario, previo examen de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2012 y la existencia en Caja al 31-12-2011 de acuerdo con los documentos redactados por la Secretaría Intervención de esta Entidad, pro aplicación del artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. /2004, de 5 de marzo y artículo 90 del Real Decreto 500/1.990, se adopta la Resolución que sigue:

Se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio de 2012 con el siguiente resultado:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

- del Presupuesto corriente	206.318,65 €
- del Presupuesto cerrado	51.558,84 €
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.026,28 €



0M2787262

CLASE 8.ª**OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO**

- Del Presupuesto corriente	232.612,11 €
- del Presupuesto cerrado	10.267,96 €
- de Operaciones no presupuestarias	14.650,48 €

I. REMANENTES DE TESORERÍA TOTAL

213.348,54 €

II. SALDOS DE DUDOSO COBRO**III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA****IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES 213.348,54 €.****RESULTADO PRESUPUESTARIO****a) Operaciones corrientes:**

- Derechos reconocidos netos	906.046,48 €
- Obligaciones reconocidas netas	817.995,09 €

b) Otras operaciones no financieras.

- Derechos reconocidos netos	53.859,10 €
- Obligaciones reconocidas netas	131.439,52 €
- Pasivos financieros	6.000,00 €

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

- Derechos reconocidos netos	959.905,58 €
- Obligaciones reconocidas netas	955.434,61 €.

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

4.470,97 €.

Las cantidades indicadas por los conceptos expresados, quedarán a cargo de la Tesorería local por los importes de sus respectivas contrataciones.

Una copia de esta Liquidación se unirá a la Cuenta General, tal como determina el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, otra se remitirá a la Administración del Estado y otra más a la Comunidad Autónoma en cumplimiento del artículo 209 de la Ley antes mencionada y artículo 91 del Real Decreto 500/1.990.

Por aplicación del artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, en el primer Pleno que celebre la Corporación Municipal se dará cuenta de esta liquidación y sus resultados.

Leído íntegramente por mí el Decreto que precede, aprobado por la Sra. Alcaldesa Presidente que lo ha adoptado, y declarado por la misma finalizado el acto a las doce y treinta horas, yo el Secretario, extendiendo la presente que firma la autoridad Municipal y funcionario concurrente, de todo lo cual doy fe.

Nº	FECHA	CONTENIDO
128	07/11/2012	Licencia municipal obra menor. Expediente nº 29/2012
129	07/11/2012	Licencia municipal obra menor. Expediente nº 30/2012
130	07/11/2012	Licencia municipal obra menor. Expediente nº 31/2012
131	16/11/2012	Concesión licencia de apertura de Carpintería. Razón Social:

		"Carpintería y Bebidas Cabezas S.L."
132	16/11/2012	Concesión licencia de apertura de Almacén Bebidas. Razón Social: "Carpintería y Bebidas Cabezas S.L."
133	16/11/2012	Nombramiento Director Facultativo para la obra "pozo de sondeo" en la Finca Municipal "Valdecigüeñas".
134	20/11/2012	Aprobación bases de selección dos plazas de limpiadoras tiempo parcial
135	20/11/2012	Contrataciones acogidas al Decreto 150/2012. Empleo-Experiencia
136	21/11/2012	Licencia municipal obra menor. Expediente nº 32/2012
137	21/11/2012	Contrato Colaboración Social un puesto de auxiliar geriatría y cocinera para el centro de mayores "La Molineta"
138	05/12/2012	Solicitud de legalización de obra a D. JOSE LUIS DURAN MUÑOZ.
139	11/12/2012	Concesión licencia de apertura de Comercio al por menor: Razón Social: "Josefa Corrales Muñoz.
140	17/12/2012	Contratación de dos limpiadoras a tiempo parcial a razón de 20 horas semanales por un periodo de seis meses.
141	18/12/2012	Prorroga contrato a Dña. María Martín Rangel.
142	21/12/2012	Prorroga contrato a Dña Ara María Guardado Gómez
143	21/12/2012	Prorroga de contrato a: Dña María Muñoz Lozano, Dña María del Carmen García Blanco, Dña María del Carmen Fernández Pablos y María del Rosario Moreno Arevalo.
144	26/12/2012	Aprobar bases para la selección de una profesora de adultos. Decreto 139/2012.
145	30/12/2012	Licencia municipal obra menor. Expediente nº 33/2012
146	30/12/2012	Licencia municipal obra menor. Expediente nº 34/2012
147	30/12/2012	Licencia municipal obra menor. Expediente nº 35/2012
1	18/01/2013	Licencia municipal obra menor. Expediente nº 1/2013
2	18/01/2013	Aprobar bases y convocatoria para la selección de alumnos-trabajadores del Taller de Empleo "Municipio Romano de Regina"
3	18/01/2013	Contratación profesor de adultos. Curso 2012/2013

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA. MOCIONES.- No las hubo.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.- RUEGOS Y PREGUNTAS. El Concejal D. Manuel Morales Esmeralda se interesa por del estado de los acerados de la Avenida de la Estación y de los trámites que se están siguiendo en este Ayuntamiento respecto del coto de caza municipal.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión, por la Presidencia se levantó la misma siendo las diecinueve cuarenta horas . De todo lo cual, como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente acta queda extendida en veintiocho folios con el timbre del Estado de la clase 8ª y numerados con los número del 0M2787235 al 0M2787262.

En Fuente del Arco, a 9 de abril de 2013.

EL SECRETARIO

FFD. JOSE ANTONIO LEDESMA MESTRE.





0M2787263

CLASE 8.ª**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON FECHA 13 DE MARZO DE 2.013.****Sres. Asistentes:****Alcaldesa-Presidenta.**D^a. M^a del Carmen Domínguez Lozano.**Concejales:**

D. Pedro Barradas Calado.

D^a. Ana Ara Calderón Santos.D^a. Josefa Millán Chaparro.

D. Manuel Morales Esmeralda.

Secretario:

D. Jose A. Ledesma Mestre.

En la Villa de Fuente del Arco, Badajoz, siendo las trece horas y treinta minutos del día trece de marzo de dos mil trece, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. M^a del Carmen Domínguez Lozano, al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asisten a la Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan y que son todos los que conforman este órgano colegiado a excepción de D^a. M^a del Ara Morales Carbajo y D. Miguel Mora Morillo que justifican su inasistencia por razones de trabajo. Constituyendo los Sres. reunidos la mayoría prevista en la legislación vigente, por la Sra. Alcaldesa se dio por comenzado el acto siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, pasándose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Alcaldesa se pregunta a los miembros de la Corporación presentes en el acto si tienen alguna observación que hacer respecto del Acta de la sesión anterior celebrada el día 6 de Febrero de 2.013 de la que fue remitida copia junto con la convocatoria para la presente.

Solicita la palabra D. Manuel Morales Esmeralda para advertir error en el detalle de la asistencia a la citada sesión de forma que D. Pedro Barradas Calado no asistió a la misma pese a constar en el acta lo contrario.

Comprobada la mencionada circunstancia, por los asistentes, se aprueba el acta con la rectificación referida.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2.013.- Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2013, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto el contenido de los informes emitidos con fecha 20 de febrero de 2013 por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, entre los que se incluyen el estudio económico-financiero y el informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, del que se desprende que el Presupuesto de esta Entidad Local cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.

Se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente del Arco, para el ejercicio económico 2013, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	577.510,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	303.130,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.210,00
	1.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	78.170,00
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	7.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	978.620,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES.	
1	Impuestos directos	201.000,00
2	Impuestos indirectos	5.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	208.410,00
4	Transferencias corrientes.	491.000,00
5	Ingresos patrimoniales	38.710,00
	1.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales.	3.000,00
7	Transferencias de capital	31.500,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	978.620,00

SEGUNDO. Aprobar como límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, la cantidad de novecientos setenta y un mil ochocientos noventa y nueve con cero tres euros (971.899,03 €), importe que marcará el techo de asignación de recursos a este Presupuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual que a continuación se relaciona y que queda modificada con respecto a la del año anterior en el siguiente detalle:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

1.- Con habilitación de carácter Nacional:

Una plaza, Secretario-Interventor. Grupo A, Subgrupo A1-A2. C.D. Nivel 21.

Vacante, ocupada en acumulación.



0M2787264

CLASE 8.ª**2.- De Administración General:**

Una plaza de Administrativo Grupo C1. Nivel C.D. 19.
Ocupada en propiedad.

3.- De Administración Especial.

Ocupada en propiedad.
Una plaza, Policía Local. Grupo C2, C.D. Nivel 16.

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

- 1.- Peón de Oficios Múltiples, una plaza, jornada completa, cubierta en propiedad.
- 2.- Auxiliar Administrativo, una plaza, tiempo parcial, vacante. Pendiente aprobación oferta de empleo público.

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

- Guardés, una plaza, jornada completa.
- Limpiadora edificios municipales, una plaza, jornada completa.
- Auxiliar de Taller de Cerámica, una plaza, jornada completa.
- Peón de mantenimiento de alcantarillado, una plaza, jornada completa.

D) PERSONAL CONTRATADO EN BASE A SUBVENCIONES:

- Agente de Desarrollo Local, una plaza jornada completa.
- Cocinera Centro de Día, dos plazas, jornada completa.
- Auxiliar Administrativo, una plaza, jornada completa.
- Auxiliar de Ayuda a Domicilio, una plaza, tiempo parcial.
- Limpiadoras Centro de Mayores, dos plazas, jornada completa.
- Limpiadoras Centro de Mayores, dos plazas, tiempo parcial.
- Peón de obras municipales, dos plazas, jornada completa.
- Conserje Colegio Público, una plaza, jornada completa.
- Cuidadores personas discapacitadas una plaza a jornada completa.
- Auxiliar de Geriátrica, siete plazas, jornada completa.
- Auxiliar de Geriátrica, una plaza, tiempo parcial.
- Auxiliar de Guardería Infantil, una plaza a tiempo parcial.
- Profesora de Adultos, una plaza a tiempo parcial.
- Auxiliar de Enfermería una plaza a jornada completa.
- Vigilante, una plaza a tiempo parcial.

CUARTO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2013, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados, entendiéndose que serán definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente reclamación alguna.

QUINTO. Remitir copia del expediente tanto a la Administración del Estado como a la Administración Autonómica.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE REPOBLACIÓN FORESTAL DEL MONTE DE VALDECIGÜEÑAS.- Por la Presidencia se da cuenta a los miembros de la Corporación presentes en el acto del contenido del escrito de fecha 26/10/2012 firmado por el Director General de Medio Ambiente del gobierno de Extremadura y recibido en este Ayuntamiento con fecha 8/11/2012.

Señala la Sra. Alcaldesa que el monte "Valdecigüeñas" propiedad de esta Entidad Local, se ha incluido recientemente en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el

nº 61. Esta figura le dota de protección jurídica y posibilita su gestión por la Administración forestal.

En 1974 se firmó un consorcio de repoblación forestal de 796 ha, incluidas en el elenco con clave Ba-3343, el cual permanece vigente.

A la vista de estas circunstancias, se ha procedido a determinar el estado de cuentas y las posibilidades de liquidación de los consorcios. Para ello, se han considerado las inversiones realizadas y los ingresos habidos por la Administración Forestal, así como los valores ecoambientales que pueden otorgarse al monte como consecuencia de los beneficios indirectos generados por las masas forestales creadas.

Conforme al resultado obtenido en el Informe-Memoria de liquidación de estado de cuentas del citado consorcio realizado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (y que está a su disposición en nuestras oficinas), se considera que, siempre que se mantengan las características forestales y medioambientales de la masa creada, la Administración forestal queda resarcida y consiguientemente ambas partes quedan compensadas.

Por tanto, teniendo en cuenta lo expuesto, se puede proceder a la resolución del consorcio Ba.3343 suscrito en el monte "Valdecigüeñas".

Se refiere la Sra. Alcaldesa a las implicaciones que para ambas partes supone la resolución de los consorcios:

- a) La Consejería competente en materia forestal seguirá siendo responsable de la gestión del monte, por estar incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, como ya hemos indicado.
- b) Como gestora del monte seguirá realizando inversiones directas que financia con sus propios presupuestos en función de sus disponibilidades presupuestarias, como hasta ahora ha venido haciendo, pero en ningún caso generará nuevas deudas.
- c) Los aprovechamientos forestales serán enajenados por la Entidad Local titular del monte, correspondiéndole la redacción del Pliego Económico Administrativo, que deberá contar con el Visto bueno de esta Dirección General. Las condiciones técnicas seguirán siendo establecidas por la Administración Forestal.
- d) Los beneficios obtenidos de la enajenación de los aprovechamientos, ocupaciones y restantes actividades que se desarrollen en el monte corresponden en su integridad a la Entidad Local titular del monte, sin perjuicio del importe o porcentaje que corresponda al fondo de mejora según lo establecido en el Decreto 44/2011, de 15 de abril, por el que se regula el Fondo de Mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tras breve debate, los miembros de la Corporación presentes en el acto, que son cinco de los siete que de derecho lo integran por unanimidad prestan su conformidad a la Liquidación del Consorcio de repoblación forestal del monte "Valdecigüeñas".

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión, por la Presidencia se levantó la misma siendo las catorce horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente acta queda extendida en dos folios con el timbre del Estado de la clase 8º y numerados con los número del 0M2787263 al 0M2787264.

En Fuente del Arco, a 9 de abril de 2013.

EL SECRETARIO,

FDO. JOSÉ ANTONIO LEDESMA MESTRE.





0M2787265

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON FECHA 14 DE MAYO DE 2.013.

Sres. Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. M^a del Carmen Dominguez Lozano.

Concejales:

D. Pedro Barradas Calado.

D. Miguel Mora Morillo.

D^a. Ana Ara Calderón Santos.

D^a. Josefa Millán Chaparro.

D. Manuel Morales Esmeraldá.

Secretario:

D. Jose A. Ledesma Mestre.

En la Villa de Fuente del Arco, Badajoz, siendo las veinte horas del día catorce de Mayo de dos mil trece, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. M^a del Carmen Domínguez Lozano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asisten a la Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan y que son todos los que conforman este órgano colegiado a excepción de D^a. M^a del Ara Morales Carbajo que justifican su inasistencia por razones de trabajo. Constituyendo los Sres. Reunidos la mayoría prevista en la legislación vigente, por la Sra. Alcaldesa se dio por comenzado el acto siendo las veinte horas y diez minutos, pasándose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Alcaldesa se pregunta a los miembros de la Corporación presentes en el acto si tienen alguna observación que hacer respecto del Acta de la sesión celebrada con fecha 13 de marzo de 2.013 de la que fue remitida copia junto con la convocatoria para la presente. Al no presentarse ninguna se aprueba por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- ADJUDICACION ARRENDAMIENTO DE PARCELAS EN FINCA MUNICIPAL DE VALDECIGÜEÑAS.- De orden de la Presidencia por el Secretario de la Corporación se da cuenta del expediente de contratación tramitado para el arrendamiento, mediante concurso, de determinadas parcelas existentes en la finca de propiedad municipal denominada Valdecigüeñas (incluidas las consorciadas en el Monte de Utilidad Pública nº. 61) conforme a los pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnico-

con fecha 21 de noviembre de 2012, pliegos a los que se hace remisión en su integridad, y sobre lo que se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº. 235 de 10 de diciembre de 2012.

Vista la propuesta de adjudicación que eleva al Pleno la Mesa de Contratación según consta en Acta de Sesión de la citada Mesa celebrada con fecha 11 de Marzo de 2013 y, comprobado que no se ha presentado por escrito reclamación alguna dentro del plazo legalmente establecido, los miembros del Pleno presentes en el acto, que son seis de los siete que de derecho conforman la Corporación, por unanimidad, con cinco votos a favor del grupo municipal PSOE y un voto a favor del grupo municipal P.P., acuerdan:

Primero.- Declarar válido el procedimiento de licitación celebrado.

Segundo.- Adjudicar el arrendamiento de los siguientes lotes a los respectivos licitadores y por el precio que se detalla en Anexo I.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los licitadores concurrentes al concurso y a todos y cada uno de los adjudicatarios requiriéndoles para que presten garantía consistente en el cinco por ciento del precio de adjudicación, como requisito previo a la firma del contrato correspondiente del que formará parte inseparable los pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnico-facultativas particulares aprobados por este mismo Pleno en Sesión celebrada con fecha 21 de noviembre de 2012.

ANEXO I

LICITADOR	LOTE QUE SE ADJUDICA	PARAJE	CABIDA	SITUACIÓN CATASTRAL	CANON
Angela Chavez Montanero	1	BERMEJALES	38,2079 has.	Poligono 9, parcelas 34, 38 y 39	
Antonio Carmona Pablos.	2	MAJALAVACA	6,6600 has,	Poligono 11, parcela 23-R2	816,90 €
Antonio David Mateos Reyes.	3	LA CATALANA	2,6000 has	Poligono 10, parcela 17.	139,86 €
Antonio David Mateos Reyes.	4	MONTES DE UTILIDAD PUBLICA "LA CHAMORRA"	136,66 has	Poligono 10, parcela 17.	54,60 €
Pilar Salvador Bonilla	5	MONTES DE UTILIDAD PUBLICA "CERRO DEL CONVENTO"	85,2400 has.	Poligono 10, parcela 2 y 15.	683,30 €
Antonio Pablos Fonseca.	6	BERMEJALES	3,5237 has	Poligono 9, parcela 34 y 41.	426,20 €
		BERMEJALES	9,5963 has.	Poligono 11, parcela 21.	275,52 €
	7	BERMEJALES	1,5000 has.	Poligono 9, parcela 41.	€
					128.52 €



CLASE 8.ª



OM2787266

Antonio Prieto Vizuete.

BERMEJALES 0,3117 has.

Poligono 11, parcela 21.

Faustina Prieto Vizuete.

8

BERMEJALES 0,8573 has.

Poligono 9, parcela 41.

BERMEJALES 2,9804 has

Poligono 11, parcela 21. **161,28 €**

Fco Jose Duran Delgado.

9

CHARCO DEL BURRO 38,9919 has.

Poligono 9, parcela 7. Poligono 10, parcelas 5, 6 y 7

CHARCO DEL BURRO 89,5729 has.

Poligono 10, parcela 13 y 14. Poligono 11, parcela 16. **2.699,76 €**

Fco Jose Duran Delgado.

10

Montes de Utilidad Publica Cerro Negro y Cerro del Grillo 53,56 has.

Poligono 10, parcela 3

268,35 €

Francisco Lozano Moreno.

11

LA NAVA 5,2518 has.

Poligono 10, parcelas 21 y 22

110,25 €

Hnos Montanero Murillo.

12

LA MARIANA 2,9193 has

Poligono 9, parcela 39.

LA MARIANA 0,9697 has.

Poligono 9, parcela 42.

LA MARIANA 0,5435 has.

Poligono 9, parcela 43.

PRADO GIL 32,2479 has.

Poligono 12, parcela 2

PRADO GIL y MAJALAVACA 96,6162 has.

Poligono 11, parcela 16. **2.799,72 €**

BERMEJALES 4,1293 has

Poligono 11, parcela 21.

13

199,50 €

Isabel Carmona Pablos.	14	BUENAVISTA	4,3455 has.	Poligono 9, parcela 34 y 40.	
		BUENAVISTA	40,4035 has	Poligono 7, Parcela 3	
				Poligono 8, parcela 23	939,54 €
Ismael Murillo Cabezas.	15	LAS CUMBRES	2,67 has.	Poligono 5, parcela 108	56,07 €
Ismael Murillo Cabezas.	16	LAS CUMBRES	2,73 has.	Poligono 5, parcela 108	13,65 €
Joaquina Barragan Gomez.	17	SANTA CRUZ	4,8000 has.	Poligono 6 parcela 14.	
				Poligono 4 parcelas 494 y 495	24,00 €
Jose Angel Ajenjo Lopez.	18	CERCA GRANDE	0,3800 has.	Poligono 4, parcelas 352	5,00 €
José Piñero Cantero.	19	LAS CUMBRES	0,5300 has.	Poligono 5, parcela 108	5,00 €
Jose Prieto Barradas.	20	BERMEJALES	1,2000 has.	Poligono 11, parcela 21.	
		PRADO GIL	1,9423 has.	Poligono 11, parcela 16.	131,98 €
Jose Prieto Reyes.	21	PRADO GIL	10,6753 has.	Poligono 11, parcela 21.	
		PRADO GIL	4,6364 has.	Poligono 12, parcela 2.	321,55 €
		PRADO GIL	5,5566 has.	Poligono 11, parcela 16.	
Jose Prieto Vizuete.	22	MAJALAVACA	40,7136 has	Poligono 11, parcela 21 y 23.	971,67 €
Juan Isidro Calderon Castillo.	23	BUENAVISTA	27,7041 has.	Poligo 7, Parcela 3	581,70 €
		BUENAVISTA	93,7169 has	Poligono 7, parcela 3 y 8.	
Juan Luis Mateos Pagador.	24	BUENAVISTA Y CERRO LOBITO	65,1174 has	Poligono 9, parcela 25.	
				Poligono 8, parcela 23.	
				Poligono 9, parcela 16 y 23	3.335,64 €
Juan Manuel Duran Bueno.	25	ALCORNOCOSA	47,2269 has.	Poligono 9, parcela 34,36,37 y 38	1.189,02 €
		LA MARIANA	9,3903 has	Poligono 9, parcela 34.	
		BUENAVISTA	26,8749 has.	Poligo 7, Parcelas 3 y 6	
Juan Rubio Reyes.	26	BUENAVISTA	5,1824 has.	Poligono 8, parcela 23	

1.660,47



CLASE 8.ª



OM2787267

		CONEJERO	44,8726 has.	Poligono 8, parcelas 3 y 23	
		LA CATALANA	2,1401 has.	Poligono 10, parcela 18.	
		PRADO GIL		Poligono 11, parcela 16 y 21.	
	27	PRADO GIL	2,0019 has.		
		PRADO GIL	0,7281 has.	Poligono 11, parcela 21.	114,66 €
		CONEJERO	28,1874 has.	Poligono 8, parcela 3	
	28	CONEJERO	10,1717 has.	Poligono 8, parcela 3	
		LA NAVA	2,9714 has.	Poligono 9, parcela 6	
		BERMEJALES	1,7019 has	Poligono 9, parcela 41.	903,63 €
	29	MONTES DE UTILIDAD PUBLICA CONVENTO DE LA MAGDALENA	54,4800 has.	Poligono 10, parcelas 1 y 2.	272,40 €
		MONTES DE UTILIDAD PUBLICA CERRO DEL GRILLO	52,60 has.	Poligono 10, parcela 3	263,00 €
	30	ENSANCHA	129,3084 has.	Poligono 9, parcela 7	
	31		1,3816 has	Poligono 11, parcela 11	2.744,49 €

PECAO

Manuel Duran Jimenez.	32	PRADO GIL	7,0593 has.	Poligono 12, parcela 3	296,52 €
Manuel Guerrero Pino.	33	MAJALAVACA	96,59 has.	Poligono 11, parcela 21 y 23	2.028,39 €
Manuel Mateos Gordon.	34	SOLANA DE LA SIERRA	107,3800 has.	Poligono 4, parcelas 442 y 447	536,90 €
		BERMEJALES	1,4203 has.	Poligono 9, parcela 41.	
		BERMEJALES	1,3731 has.	Poligono 11, parcela 21.	
		CERRO LA NUTRIA	1,5102 has.	Poligono 11, parcela 21.	
Manuel Prieto Barradas	35	PRADO GIL	0,9483 has	Poligono 11, parcela 21.	
			1,2102 has.	Poligono 11, parcela 16.	
		PRADO GIL			135,70 €
Antonio David Mateos Reyes.	36	LA CATALANA	1,1600 has.	Poligono 10, parcela 18.	24,36 €
Manuela Romero Calderon.	37	EL MORAL	28,4658 has.	Poligono 9, parcela 34 y 35	597,87 €
		BERMEJALES	11,7894 has	Poligono 9, parcela 34, 40 y 41.	
Maria del Ara Fonseca Montanero.	38	BERMEJALES	0,2531 has.	Poligono 9, parcela 39 y 40.	248,22 €
Maria del Carmen Reyes Aguza.	39	LA CATALANA	1.2900 has.	Poligono 10, parcela 17.	
		LA CATALANA	2,1700 has.	Poligono 10, parcela 18.	72,66 €
Maria del Carmen Reyes Aguza.	40	MONTES DE UTILIDAD PUBLICA "LA CATALANA" "ARROYO DEL MORO"	53,29 has	Poligono 10, parcela 16.	266,45 €
Antonio David Mateos Reyes.	41	MONTES DE UTILIDAD PUBLICA "ARROYO DEL MORO"	37,12 has	Poligono 10, parcela 2 y 15.	185,60 €
Maria Isabel Chavez Montanero.	42	BERMEJALES	2,05 has.	Poligono 9, parcela 40.	43,05 €



0M2787268

CLASE 8.ª

Maria Isabel Chavez Montanero.	43	MONTES DE UTILIDAD PUBLICA CERRO DEL GRILLO - LA NAVA	53,81 has	Poligono 10, parcelas 3 y 4	269,05 €
Nicolas Rubio Murillo.	44	LAS CUMBRES	78,0000 has.	Poligono 5, parcela 108 y 121	390,00 €
Pilar Salvador Bonilla	45	MONTES DE UTILIDA PUBLICA CERRO NEGRO	73,64 has	Poligono 10, parcelas 3	368,20 €
Pilar Salvador Bonilla.	46	RESTALLA	9,5184 has.	Poligono 10, parcela 9	943,74 €
		RESTALLA	6,1647 has	Poligono 10, parcela 12 y 14	
		LA CATALANA	0,8900 has.	Poligono 10, parcela 18.	
		LA CATALANA	5,9050 has.	Poligono 10, parcela 16 y 23.	
Maria del Carmen Reyes Aguza	47	MONTES DE UTILIDAD PUBLICA CORTIJO DEL CHOZAS	127,05 has	Poligono 10, parcelas 15 y 16,	635,25 €
Rafael Marquez Marquez.	48	PRADO GIL	0,3520 has.	Poligono 12, parcela 2	1.056,30 €
		PRADO GIL y MAJALAVACA	46,9643 has.	Poligono 12, parcela 4	
		BERMEJALES	0,9731 has	Poligono 11, parcela 16.	
Rafael Prieto Barradas,	49	BERMEJALES	1,1655 has	Poligono 11, parcela 21.	100,17 €
		BERMEJALES	1,1655 has	Poligono 9, parcela 34 y 41.	
		BERMEJALES	1,2480 has.	Poligono 11, parcela 21.	

			1,3949 has	Poligono 11, parcela 16.	296,52 €
		PRADO GIL			2.028,34 €
Rafacla Blanco Prieto. Rafacla Reyes Bernabé.	50	BERMEJALES	7,0918 has	Poligono 9, parcela 34 y 41.	149,10 €
	51	LA CATALANA	3,8000 has.	Poligono 10, parcela 17.	159,60 €
		PRADO GIL	8,6737 has.	Poligono 11, parcela 16 y 21.	
Rosario Murillo Gutierrez.	52	PRADO GIL	1,6465 has.	Poligono 11, parcela 16.	
		PRADO GIL	7,4550 has.	Poligono 12, parcela 2	373,17 €
Fco. Jose Duran Delgado	53	MAJALAVACA	19,00 has.	Poligono 11, parcela 16.	570,00 €
Luis Duran Delgado	54	MAJALAVACA	19,00 has.	Poligono 11, parcela 16.	570,00 €
Manuel Galvez Cantero	55	MAJALAVACA	19,00 has.	Poligono 11, parcela 16.	399,00 €
Francisco Lozano Moreno.	56	MAJALAVACA	19,00 has.	Poligono 11, parcela 16.	399,00 €
	57	MAJALAVACA	7,00 has.	Poligono 11, parcela 16.	
Jose Bueno Bueno					147,00 €
		PRADO GIL	0,5690 has.	Poligono 12, parcela 4	
		PRADO GIL	3,0561 has.	Poligono 12, parcela 7	
Valentin Barradas Guijarro.	58	PRADO GIL	4,9390 has.	Poligono 11, parcela 16, 17 y 18	
		PRADO GIL	32,4970 has.	Poligono 11, parcela 16.	862,26 €
Valentin Barradas Guijarro.	59	MONTES DE UTILIDAD PUBLICA "LA CATALANA"	74,51 has	Poligono 10, parcela 16.	372,55 €

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA.- ADJUDICACION DE LA
GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION Y
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL TERMINO MUNICIPAL
DE FUENTE DEL ARCO.-**

De orden de la Presidencia por el Secretario de la Corporación se da cuenta del expediente de contratación tramitado mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación para la gestión del servicio público de distribución y abastecimiento de



0M2787269

CLASE 8.ª

de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por este mismo Pleno en Sesión celebrada con fecha 6 de febrero de 2013, pliegos a los que se hace remisión en su integridad, y sobre lo que se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº.32 de 18 de febrero de 2013.

Vista la propuesta de adjudicación que eleva al Pleno la Mesa de Contratación según consta en Acta de Sesión de la citada Mesa celebrada con fecha 6 de Febrero de 2013 y, comprobado que no se ha presentado por escrito reclamación alguna dentro del plazo legalmente establecido, los miembros del Pleno presentes en el acto, que son seis de los siete que de derecho conforman la Corporación, por unanimidad, con cinco votos a favor del grupo municipal PSOE y un voto a favor del grupo municipal P.P., acuerdan:

Primero.- Declarar válido el procedimiento de licitación celebrado y aprobar el Acta de la Mesa de Contratación celebrada en su sesión de fecha 6 de febrero de 2013, adjudicando en consecuencia el servicio público de distribución y abastecimiento de agua potable en el termino municipal de Fuente del Arco, en la modalidad de concesión, al único licitador que ha presentado oferta AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A., con domicilio social en la calle Montesinos nº. 28 de Badajoz, cuya oferta económica es de sesenta y tres mil seiscientos nueve con once euros anuales (63.609,11 €/año) excluido el IVA y con los compromisos adquiridos y detallados en la documentación presentada por la citada Empresa sobre estudio económico del servicio, creación de puestos de trabajo y mejora del canon correspondiente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario requiriéndole para que presente certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como resguardo original de haber constituido la garantía definitiva consistente en el cinco por ciento del precio de adjudicación excluido el IVA por los años de duración del contrato, como requisito previo a la firma del contrato correspondiente del que formará parte inseparable los pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnico-facultativas particulares aprobados por este mismo Pleno en Sesión celebrada con fecha 6 de febrero de 2013 .

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.- ADJUDICACION DE LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE FUENTE DEL ARCO.- De orden de la Presidencia por el Secretario de la Corporación se da cuenta del expediente de contratación tramitado mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación para la gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables y transporte de dichos residuos a la planta de transferencia de Llerena, mediante gestión indirecta y forma de concesión, conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por este mismo Pleno en Sesión celebrada con fecha 6 de febrero de 2013, pliegos a los que se hace remisión en su integridad, y sobre lo que se publicaron anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº. 32 de 18 de febrero de 2013 y en el nº. 42 de fecha 4 de marzo del mismo año.

2013 y, comprobado que no se ha presentado por escrito reclamación alguna dentro del plazo legalmente establecido, los miembros del Pleno presentes en el acto, que son seis de los siete que de derecho conforman la Corporación, por unanimidad, con cinco votos a favor del grupo municipal PSOE y un voto a favor del grupo municipal P.P., acuerdan:

Primero.- Declarar válido el procedimiento de licitación celebrado y aprobar el Acta de la Mesa de Contratación celebrada en su sesión de fecha 6 de febrero de 2013, adjudicando en consecuencia el servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables en el termino municipal de Fuente del Arco y transporte de dichos residuos a la planta de transferencia de Llerena, en la modalidad de concesión, al único licitador que ha presentado oferta D. MANUEL SANTOS FERNANDEZ, con DNI. 34777520 W y domicilio en el número 58 de la Plaza de la Iglesia de Trasierra, cuya oferta económica es de diecisiete mil doscientos cuarenta y cinco con cincuenta y seis euros anuales (17.245,56 €/año) más el IVA legalmente aplicable y con los compromisos adquiridos y detallados en la documentación presentada por la citada Empresa en su oferta.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario requiriéndole para que presente certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como resguardo original de haber constituido la garantía definitiva consistente en el cinco por ciento del precio de adjudicación excluido el IVA por los años de duración del contrato, como requisito previo a la firma del contrato correspondiente del que formará parte inseparable los pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnico-facultativas particulares aprobados por este mismo Pleno en Sesión celebrada con fecha 6 de febrero de 2013 .

Y no habiendo más asuntos que tratar en la presente sesión, por la Presidencia se procedió a levantar la misma, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como secretario, certifico.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente acta queda extendida en cinco folios con el timbre del Estado de la clase 8ª y numerados con los número del 0M2787265 al 0M2787269.

En Fuente del Arco, a 19 de junio de 2013.

EL SECRETARIO,

FDO. JOSÉ ANTONIO LEDESMA MESTRE.





0M2787270

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2013.

Sres. Asistentes:**Alcaldesa-Presidenta:**

D.ª. M.ª del Carmen Domínguez Lozano.

Concejales:

D. Pedro Barradas Calado.

D. Miguel Mora Morillo.

D.ª. Ana Ara Calderón Santos.

D.ª. Josefa Millán Chaparro.

D. Manuel Morales Esmeralda.

Secretario:

D. Jose A. Ledesma Mestre.

En la Villa de Fuente del Arco, Badajoz, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día tres de octubre de dos mil trece, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.ª. M.ª del Carmen Domínguez Lozano, al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asisten a la Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan y que son todos los que conforman este órgano colegiado a excepción de D.ª. M.ª del Ara Morales Carbajo que justifica su inasistencia por razones de trabajo. Constituyendo los Sres. Reunidos la mayoría prevista en la legislación vigente, por la Sra. Alcaldesa se dio por comenzado el acto siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, pasándose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Sra. Alcaldesa se pregunta a los miembros de la Corporación presentes en el acto si tienen alguna observación que hacer respecto del Acta de la sesión celebrada con fecha 14 de mayo de 2.013 de la que fue remitida copia junto con la convocatoria para la presente. Al no presentarse ninguna se aprueba por unanimidad en los términos en que fue redactada, pasando el Acta a ser definitiva.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- CUENTA GENERAL EJERCICIO 2012.- Por la Sra. Alcaldesa se expone a los presentes que se va a proceder

al examen de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2012, la cual ha sido expuesta al público mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 22 de agosto de 2013 tras ser examinada por la Comisión Especial de cuentas que ha emitido el correspondiente Dictamen que consta en el expediente respectivo.

Por el Secretario de la Corporación se da lectura al citado Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas del que resulta que la Cuenta General de 2012 está rendida por el procedimiento y en los formatos legalmente establecidos quedando debidamente justificada en su contenido.

Por la Sra. Alcaldesa se indica que, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General queda sometida a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas a quien se remitirá, tras lo que se somete el asunto a votación, quedando aprobada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2012 por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en el acto que son seis de los siete que de derecho conforman la Corporación.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- DIAS DE FIESTA LOCAL

PARA 2014.- Por el Secretario se da lectura a escrito de la Dirección General de Trabajo en el que se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 148/2013, de 6 de agosto (D.O.E. nº 154 de 9 de agosto de 2013) por el que se aprueba el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2014 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables con el carácter de fiestas locales, dos días que serán determinados por la Dirección General de trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo.

Los miembros del Pleno presentes en el acto, que son seis de los siete que de derecho conforman la Corporación, por unanimidad acuerdan proponer como Fiestas Locales de carácter inhábil para el trabajo, retribuido y no recuperable en el año 2014 las siguientes:

- Día 9 de septiembre de 2014.
- Día 26 de mayo de 2014.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ORDENANZA SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.- De orden de la Sra. Alcaldesa por el Secretario de la Corporación se da lectura a Proposición de la Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2013 que es del siguiente tenor literal:

“Uno de los principales objetivos de esta Corporación, en materia ambiental, es la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición que se generen en nuestro término municipal.

Por ello, con la finalidad de dar cumplimiento con la obligatoriedad impuesta en la disposición adicional novena del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que estable al efecto: “*Las Entidades Locales deberán adaptar sus ordenanzas municipales a los objetivos y requisitos establecidos en el presente decreto, antes de su entrada en vigor*”, se hace necesario aprobar instrumentos con fines específicos para la reducción, reutilización, reciclado y eliminación de los residuos procedentes de la construcción y demolición, fomentando actitudes, conductas y costumbres de los habitantes de este municipio de forma que se consiga una gestión responsable de los mismos.



OM2787271

CLASE 8.ª

Por todo lo anterior, visto el Informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO** la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal sobre gestión de residuos de la construcción y demolición en el en el término municipal de Fuente del Arco según el articulado que consta en el Anexo adjunto a esta proposición.

Segundo.- Someter a información pública, mediante publicación en el tablón de anuncios de la entidad, audiencia a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días para la presentación de cuantas alegaciones, reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Tercero.- Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional; acreditándose dicha circunstancia en el expediente mediante certificación de la Secretaría.

Cuarto.- Facultar a la Presidencia tan ampliamente como en Derecho proceda, para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor de la referida Ordenanza Municipal".

Tras breve debate, los miembros de la Corporación presentes en el acto y que son seis de los siete que de derecho la conforman, por unanimidad aprueban la proposición presentada.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL.- De orden de la Presidencia por el Secretario de la Corporación se da íntegra lectura del borrador del Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Fuente del Arco en el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial con centro de día de titularidad municipal, manteniéndose vigente durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

Tras breve debate, la Sra. Alcaldesa solicita votación sobre el mismo con lo que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presente que son seis de los siete que de derecho componen la Corporación, acordó:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Fuente del Arco para el mantenimiento de 8 plazas para personas

mayores en situación de dependencia en Centro Residencial con Centro de Día de titularidad municipal por un importe de 266.400,00 €, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

Segundo.- Facultar y autorizar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y en ejecución del presente acuerdo, firme el correspondiente Convenio de Colaboración.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO "GARANTÍA DE RENTAS".- De orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura a Resoluciones de la Alcaldía de fechas 12 y 19 de julio de julio de 2013 que son del siguiente tenor literal:

Resolución de la Alcaldía nº. 46/2013:

"Vista y examinada la Resolución de la Dirección Provincial del S.P.E.E./INEM de Badajoz, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de obras y servicio de interés general y social del Programa de Fomento del Empleo Agrario "Garantía de Rentas" a ejecutar por las Corporaciones Locales. Ejercicio 2013. La Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA ha acordado realizar una reserva de crédito para este Ayuntamiento por un importe de 86.300,00€ (Ochenta y seis mil trescientos Euros), es por ello, que en uso de las facultades que por la vigente legislación del Régimen Local me son conferidas por medio de la presente resuelvo:

PRIMERO.- Solicitar del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección Provincial del INEM (Badajoz) la financiación de la obra/proyecto denominado "Obras Varias 2013" según proyecto que se adjunta:

- Presupuesto de Mano de Obra: 86.300,00€
- Presupuestos de Materiales: 15.344,90€

Descripción de las obras:

OBRA Nº 1: "CONSTRUCCIÓN RAMPA PISCINA MUNICIPAL"

- Presupuesto de Mano de Obra: 28.740,85€
- Presupuestos de Materiales: 7.026,08€

OBRA Nº 2.- "FORMACION DE BADEN EN CAMINOS PUBLICOS"

- Presupuesto de Mano de Obra: 42.157,27€
- Presupuestos de Materiales: 5.131,02€

OBRA Nº 3.- "DESBROCE CAMINOS PUBLICOS"

- Presupuesto de Mano de Obra: 11.016,24€
- Presupuestos de Materiales: -----

OBRA Nº 4.- "PINTURAS EDIFICIOS MUNICIPALES"

- Presupuesto de Mano de Obra: 4.385,64€
- Presupuestos de Materiales: 3.187,80€

SEGUNDO.- Habilitar los fondos necesarios para sufragar los gastos correspondientes a la aportación municipal de la obra de referencia.

TERCERO.- Solicitar de la Junta de Extremadura. Consejería de Administración Pública. (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior) una subvención sobre la reserva de crédito efectuada por la Dirección



OM2787272

CLASE 8.ª

Provincial del INEM para costes de materiales, dado el carácter de utilidad pública de las obras referidas.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución, en la primera sesión que se celebre, a efectos de su ratificación."

Resolución de la Alcaldía nº. 64/2013:

"En base al escrito de fecha 5 de julio del 2013 procedente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en relación con la solicitud de subvención para la realización de la obra y servicio de interés general y social "Garantía de Rentas" denominada "Obras Varias 2013" expediente nº 0605313BC01. En uso de las facultades que por la vigente legislación del Régimen Local me son conferidas, por medio de la presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones realizadas en el proyecto inicial de la obra y servicio de interés general y social "Garantía de Rentas" denominada "Obras varias 2013". Expediente nº 0605313BC01:

- Presupuesto de Mano de Obra: 86.300,00€
- Presupuestos de Materiales: 27.915,57€
- Descripción de las obras:
- OBRA Nº 1 "CONSTRUCCION DE RAMPA EN PISCINA MUNICIPAL"
 - Presupuesto de Mano de Obra: 28.019,51€
 - Presupuestos de Materiales: 7.012,97€
- OBRA Nº 2.- "PINTURAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES"
 - Presupuesto de Mano de Obra: 4.250,40€
 - Presupuestos de Materiales: 2.125,20€
- OBRA Nº 3.- "REFORMAS DE ALCANTARILLADO EN TRASERAS CALLE CARMEN MORUNO"
 - Presupuesto de Mano de Obra: 4.281,12€
 - Presupuestos de Materiales: 1.320,00€
- OBRA Nº 4.- "COBERTIZO EN CENTRO DE MAYORES"
 - Presupuesto de Mano de Obra: 3.523,25€
 - Presupuestos de Materiales: 2.144,80€
- OBRA Nº 5.- "CONSTRUCCION DE ACERADOS EN AVDA. ESTACION Y EN PROLONGACIÓN CALLE GUADALUPE"
 - Presupuesto de Mano de Obra: 2.480,42€
 - Presupuestos de Materiales: 510,00€
- OBRA Nº 6.- "CHAPADO DE PIZARRA EN AVDA. DE LA ESTACION"
 - Presupuesto de Mano de Obra: 6.280,86€
 - Presupuestos de Materiales: 1.167,60€
- OBRA Nº 7.- "REFORMA CUBIERTA DE COLEGIO"

- Presupuesto de Mano de Obra: 37.464,44€
- Presupuestos de Materiales: 13.635,00€

SEGUNDO.- *Habilitar los fondos necesarios para sufragar los gastos correspondientes a la aportación municipal de la obra de referencia.*

TERCERO.- *Solicitar a la Junta de Extremadura. Consejería de Administración Pública (Dirección General de Administración local, Justicia e Interior) una subvención sobre la reserva de crédito efectuada por la Dirección Provincial del INEM para costes de materiales, dado el carácter de utilidad pública de las obras referidas.*

CUARTO.- *Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución, en la primera sesión que se celebre, a efectos de su ratificación.*

Tras breve debate, los miembros de la Corporación presentes en el acto y que son seis de los siete que de derecho la conforman, por unanimidad ratifican las Resoluciones de la Alcaldía transcritas.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE "PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE". De orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura a Resolución de la Alcaldía nº. 49/2013 de fecha 19 de julio de 2013 que es del siguiente tenor literal:

"Vista y examinada la Resolución de la Dirección Provincial del S.P.E.E./INEM de Badajoz, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones públicas para la realización de obras y servicios de interés general y social del programa de fomento del empleo agrario "GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE" a ejecutar por las corporaciones locales. Ejercicio 2013.

En uso de las facultades que por la vigente legislación del Régimen Local me son conferidas, por medio de la presente resuelvo:

PRIMERO.- *Solicitar del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección Provincial del INEM (Badajoz) la financiación de la obra/proyecto denominado "Adaptación de Local a Gimnasio" según proyecto que se adjunta:*

- Presupuesto de Mano de Obra:
- Presupuestos de Materiales:

SEGUNDO.- *Habilitar los fondos necesarios para sufragar los gastos correspondientes a la aportación municipal de la obra de referencia.*

TERCERO.- *Solicitar de la Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía una subvención sobre la reserva de crédito efectuada por la Dirección Provincial del INEM para costes de materiales, dado el carácter de utilidad pública de las obras referidas".*

CUARTO.- *Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución, en la primera sesión que se celebre, a efectos de su ratificación."*

Tras breve debate, los miembros de la Corporación presentes en el acto y que son seis de los siete que de derecho la conforman, por unanimidad ratifican la Resolución de la Alcaldía transcrita.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.- MOCIONES. No se presentaron.



OM2787273

CLASE 8.ª**ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA. DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

De orden de la Presidencia por el Secretario de la Corporación, se da lectura de los siguientes Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión celebrada en el uso de las atribuciones propias de su cargo:

Nº	FECHA	CONTENIDO
4	28/01/2013	Licencia municipal obra menor. Expediente nº 2/2013
5	28/01/2013	Solicitud Consejería Empleo, Empresa e Innovación para la prorroga por contratación agente de desarrollo local.
6	04/02/2013	Contratación dos auxiliar de geriatría para centro de mayores "La Molinete" por vacaciones de las titulares.
7	01/02/2013	Prorroga contrato a Dña. Luisa Moyano Heredia
8	05/02/2013	Solicitud a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, M. Ambiente y Energía subvención para la realización de actuaciones en la finca de propiedad municipal "Valdecigüeñas".
9	08/02/2013	Contrato Colaboración Social un puesto de cocinera para el centro de mayores "La Molinete".
10	08/02/2013	Licencia municipal obra menor. Expediente nº 3/2013
11	13/02/2013	Contrato Colaboración Social un puesto de conserje para el centro de mayores "La Molinete".
12	25/02/2013	Contrato Colaboración Social un puesto de electricista para obras municipales.
13	25/02/2013	Licencia municipal obra menor. Expediente nº 4/2013
14	25/02/2013	Contratación una auxiliar de geriatría para centro de mayores "La Molinete" por sustitución de una titular.
15	01/03/2013	Prorroga contrato a Dña. Ara María Guardado Gómez.
16	01/03/2013	Prorrogar contrato a Dña. María Dolores González Murillo.
17	03/03/2013	Prorroga contrato a Dña. Ana María Valenzuela Ajenjo
18	04/03/2013	Aprobar bases selección una plaza de auxiliar ayuda a domicilio.
19	11/03/2013	Contratación una cocinera para Centro de Mayores "La Molinete"
20	18/03/2013	Contratación una limpiadora para Centro de Mayores "La Molinete"
21	20/03/2013	Modificaciones solar referencia catastral nº 5971620TH4257S001/ES en el Plan General Municipal
22	21/03/2013	Prorrogar contrato Agente de Desarrollo Local. Decreto 251/2008
23	22/03/2013	Comunicar a "Piensos Fuente del Arco S.L." que dicha actividad es susceptible de obtener licencia municipal de obras.
24	27/03/2013	Contratación de una auxiliar de geriatría. Oferta de Empleo nº 112013002785
25	28/03/2013	Contratación de una cuidadora para el centro de mayores "La Molinete".
26	28/03/2013	Prorrogar contrato a Dña. Manuela Gallego Boza
27	28/03/2013	Contratación de una auxiliar de ayuda a domicilio.

- 28 10/04/2013 Otorgar licencia de animales potencialmente peligrosos a D. José López Bernabé
- 29 05/04/2013 Toma de posesión como Secretaria-Interventora de Dña. María del Mar Martínez Amaya.
- 30 29/04/2013 Contratación guarda finca municipal "Valdecigüeñas". Fondo de Cooperación Municipal 2013
- 31 29/04/2013 Prorroga contrato a Dña. Purificación Murillo Barragán.
- 32 29/04/2013 Prorroga contrato a Dña. Luisa Moyano Heredia.
- 33 29/04/2013 Prorroga contrato a Dña. Ara María Guardado Gómez
- 34 03/05/2013 Licencia municipal obra menor. Expediente nº 5/2013
- 35 03/05/2013 Licencia municipal obra menor. Expediente nº 6/2013
- 36 03/05/2013 Licencia municipal obra menor. Expediente nº 7/2013
- 37 06/05/2013 Aprobar bases de selección de dos limpiadora a tiempo parcial
- 38 06/05/2013 Solicitar a la Consejería de Salud y Política Social la realización del programa de prevención de conductas auditivas. Orden 26/03/2013
- 39 06/05/2013 Pago guía turística ermita Nuestra Sra. del Ara.
- 40 16/05/2013 Contratación cuidadora centro de mayores "La Molineta"
- 41 20/05/2013 Prorroga contrato a Dña. Luisa Moyano Heredia.
- 42 20/05/2013 Pago guía turística ermita Nuestra Sra. del Ara
- 43 28/05/2013 Contratación de una auxiliar de geriatría para centro de mayores "La Molineta" por vacaciones de las titulares.
- 44 29/05/2013 Prorroga contrato a Dña. Ana María Valenzuela Ajenjo.
- 45 03/06/2013 Contratación de dos limpiadoras a tiempo parcial para el centro de mayores "La Molineta".
- 47 12/06/2013 Prorroga contrato a D. Juan Antonio Vizuite Pablos.
- 48 12/06/2013 Prorroga contrato a Dña. María del Ara Fornelio Muñoz.
- 50 18/06/2013 Contrato Colaboración Social un puesto de mantenedor de alcantarillado.
- 51 17/06/2013 Contratación de una auxiliar de geriatría para centro de mayores "La Molineta" por vacaciones de las titulares.
- 52 17/06/2013 Contratación de una auxiliar de geriatría para centro de mayores "La Molineta" por vacaciones de las titulares.
- 53 27/06/2013 Prorroga contrato cuidadora para centro de mayores "La Molineta".
- 54 27/06/2013 Contratación a tiempo parcial de un electricista con cargo al Fondo de Cooperación Municipal 2013.
- 55 28/06/2013 Contratación taquillera piscina municipal. Oferta de Empleo nº 112013006659
- 56 28/06/2013 Contratación socorrista piscina municipal. Oferta de Empleo nº 112013006265
- 57 03/07/2013 Licencia municipal obra mayor. Expediente nº 8/2013
- 58 11/07/2013 Licencia municipal obra menor. Expediente nº 9/2013
- 59 11/07/2013 Licencia municipal obra menor. Expediente nº 10/2013
- 60 11/07/2013 Licencia municipal obra menor. Expediente nº 11/2013
- 61 11/07/2013 Contratación colaboración social un mantenedor de piscina.
- 62 11/07/2013 Contratación colaboración social una auxiliar de enfermería para centro de mayores "La Molineta".
- 63 11/07/2013 Contratación colaboración social una cocinera para centro de mayores "La Molineta".
- 65 19/07/2013 Nombramiento Comité Seguridad.
- 66 25/07/2013 Solicitud Dirección General de Admón. Local para seguir trámites para resolver el nombramiento en régimen de acumulación a favor de D. José Antonio Joaquín Ledesma Mestre.
- 67 02/08/2013 Aprobación plan de adecuación al esquema nacional de seguridad.



0M2787274

CLASE 8.ª

- | | | |
|----|------------|---|
| 68 | 05/08/2013 | Licencia municipal obra menor. Expediente nº 13/2013 |
| 69 | 05/08/2013 | Contrato Colaboración Social un puesto de cocinera para el centro de mayores "La Molineta". |
| 70 | 20/08/2013 | Licencia municipal obra menor. Expediente nº 14/2013 |
| 71 | 20/08/2013 | Prorroga contrato a Dña. Luisa Moyano Heredia |
| 72 | 21/08/2013 | Prorroga contrato a Dña. Ara Lorena Pino Vera y Dña. Sandra Burgos Bernabé por vacaciones del personal titular. |
| 73 | 21/08/2013 | Prorroga contrato a Dña. María del Rosario Moreno Arévalo. |
| 74 | 21/08/2013 | Prorroga contrato a Dña. María del Ara Fornelio Muñoz. |
| 75 | 26/08/2013 | Prorroga contrato a Dña. Ara María Guardado Gómez. |
| 76 | 27/08/2013 | Aprobación Política de Seguridad. |
| 77 | 27/08/2013 | Prorroga contrato taquillera y socorrista piscina municipal |
| 78 | 28/08/2013 | Licencia municipal obra menor. Expediente nº 16/2013 |
| 79 | 30/08/2013 | Licencia municipal obra menor. Expediente nº 17/2013 |

También se da cuenta pormenorizada de la **Resolución nº 82/2013** de fecha 24 de septiembre de 2013 que es del siguiente tenor literal:

"Visto que con fecha 16 de Septiembre de 2013, se inició expediente para aprobar el marco presupuestario a medio plazo.

Visto que con fecha 20 de Septiembre de 2013 se emitió informe de Secretaría-Intervención en relación con la elaboración, el procedimiento y la legislación aplicable.

*Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente y en uso de las atribuciones que por la vigente legislación de régimen Local me son conferidas, **HE RESUELTO***

PRIMERO.- *Aprobar el Marco Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.*

SEGUNDO.- *Remitir el Marco Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto".*

Quedan enterados los Sres. Concejales presentes del contenido de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía anteriormente transcritas.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Concejales D. Manuel Morales Esmeralda se interesa por las contrataciones de personal en el Centro de Mayores. Responde D^a. Ana Ara Calderón, Concejala y

Directora de dicho centro diciendo que ahora hay tres nuevas y pone de manifiesto la dificultad que encuentra el Ayuntamiento para cubrir las plazas por tratarse de un trabajo muy especializado que no cualquiera quiere o puede desarrollar.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión, por la Alcaldía se procedió a levantar misma siendo las veinte horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente acta queda extendida en cinco folios con el timbre del Estado de la clase 8ª y numerados con los números del 0M2787270 al 0M2787274.

En Fuente del Arco, a 9 de octubre de 2013.

EL SECRETARIO,

FDO. JOSE ANTONIO LEDESMA MESTRE.





CLASE 8.^a



OM2787275

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2.013.

Sres. Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta

D^a.M^a del Carmen Domínguez Lozano.

Concejales:

D. Pedro Barradas Calado.

D. Miguel Mora Morillo.

D^a.Ana Ara Calderón Santos.

D. Manuel Morales Esmeralda.

Secretario:

D. Jose A. Ledesma Mestre.

En la Villa de Fuente del Arco, Badajoz, siendo las dieciocho horas del día cuatro de diciembre de dos mil trece, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. M^a del Carmen Domínguez Lozano, al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Asisten a la Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan y que son todos los que conforman este órgano colegiado a excepción de D^a. M^a del Ara Morales Carbajo que justifica su inasistencia por razones de trabajo y D^a. Josefa Millán Chaparro, por motivos familiares. Constituyendo los Sres. Reunidos la mayoría prevista en la legislación vigente, por la Sra. Alcaldesa se dio por comenzado el acto siendo las dieciocho horas y cinco minutos, pasándose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Sra. Alcaldesa se pregunta a los miembros de la Corporación presentes en el acto si tienen alguna observación que hacer respecto del Acta de la sesión celebrada con fecha 3 de octubre de 2.013, de la que fue remitida copia junto con la convocatoria para la presente. Al no presentarse ninguna se aprueba por unanimidad en los términos en que fue redactada, pasando el Acta a ser definitiva.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- RECONOCIMIENTO PARTE PAGA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE DE 2.012. De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a informe emitido sobre el asunto con fecha de 27 de Noviembre de 2.013 y que obra en el expediente de la presente Acta, en base al que se presenta Proposición de la Alcaldía que es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el informe de Secretaría Intervención de fecha 27 de Noviembre de 2.013 en relación con el procedimiento y la legislación aplicable sobre procedencia de reconocer el cobro de parte de la paga extra correspondiente a las retribuciones del personal al servicio del sector público del mes de diciembre de 2012, por importe de 810 euros, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento al derecho de cobro por parte de los empleados públicos, de la parte de paga extra de diciembre de 2.012, cuyo devengo se efectuó del 1 de junio al 14 de julio de 2.012, no habiéndose cobrado la misma por importe de 810 euros y cuyo desglose por aplicación presupuestaria es el siguiente:

- Personal Funcionario.....Aplicación Presupuestaria 920.120...556,06 Euros.
- Personal Laboral fijo.....Aplicación Presupuestaria 920.130...156,79 Euros.
- Personal Laboral Eventual....Aplicación Presupuestaria 330.143... 97,40 Euros.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondiente."

La Sra. Alcaldesa, tras breve debate, somete el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son cinco de los siete que de derecho conforman este órgano colegiado.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- ADJUDICACIÓN ARRENDAMIENTO DE PARCELAS EN FINCA MUNICIPAL DENOMINADA BALDIOS DE VALDECIGUEÑAS .- Seguidamente, de orden de la Presidencia por el Secretario de la Corporación se da lectura a Proposición de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2013 que tiene el siguiente tenor literal:

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Fuente del Arco es propietario del bien patrimonial con la siguiente descripción:

"Rústico. Una finca denominada "Montes de Valdecigüeñas" de 2.352 Has. Y 27 As., que linda al Norte con dehesa de El Campillo, Ricomacho y la Senda; al Sur con Dehesa Boyal de Guadalcanal (Sevilla) y Dehesa Cabeza García; al Este con Arroyo del Moro y al Oeste con las Dehesas de El Serrano, La Mata, La Encomienda y El Capillo. Se inscribió en el Registro de la Propiedad del Partido de Llerena con fecha tres de octubre de 1.959m al Tomo 1.082, libro 28, folio 134, número 1.897, inscripción 1ª de Fuente del Arco. Se declara exenta del pago de impuestos de Derechos Reales por virtud de liquidación número 848 y no está sujeta al Registro de la Contribución de Utilidades."

RESULTANDO que determinadas parcelas de la citada finca de propiedad municipal vienen siendo objeto de arrendamiento desde tiempo inmemorial para su aprovechamiento por vecinos de la localidad, siendo ahora intención de la Corporación iniciar expediente administrativo para formalizar contratos de arrendamiento conforme a la legislación vigente mediante concurso.

RESULTANDO que este Ayuntamiento ha tramitado procedimiento administrativo para el arrendamiento de todas las parcelas detalladas en el Pliego aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 21 de Diciembre de 2012, habiendo resultado vacantes y si formalizar los contratos sobre las dos parcelas que se reseñan más adelante. Entendiendo que toda la documentación que obra en el expediente anteriormente citado es válida para el caso que nos ocupa pues se trata de terminar con el procedimiento sacando de nuevo a licitación las dos parcelas referidas



OM2787276

CLASE 8.ª

VISTO el informe de Secretaría fue emitido en fecha 15 de octubre de 2.012 y que al expediente se adjuntó certificado de inscripción del bien inmueble en el Inventario de bienes y en el Registro de la Propiedad.

VISTO el informe del Arquitecto Técnico municipal en el que se describe y valora el bien inmueble a arrendar.

VISTO el informe del Interventor de fecha 15 de octubre de 2.012, donde establece que los recursos ordinarios del presupuesto ascienden a un millón ciento treinta y cinco mil cuatrocientos euros

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 106.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el art. 107.1, que establece como forma preferente el concurso.

Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Reiniciar el expediente de arrendamiento de las parcelas detalladas en el Pliego e incluidas en el bien inmueble, descrito en el resultando primero de este acuerdo, propiedad del Ayuntamiento de Fuente del Arco por concurso público.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán el arrendamiento por concurso del bien descrito y que es del tenor literal transcrito en el Anexo cosido a la presente proposición.

TERCERO. Publicar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de quince días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

Los miembros del Pleno presentes en el acto y que son cinco de los siete que de derecho conforman este órgano colegiado, por unanimidad aprueban el presente Pliego en todas sus partes.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- DACION DE CUENTAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- De orden de la Alcaldesa por el Secretario de la Corporación se da lectura a Resoluciones de la Alcaldía emitidas desde la celebración del último Pleno Ordinario y que son las siguientes:

Nº	FECHA	CONTENIDO
80	18/09/2013	Licencia municipal obra menor. Expediente nº 19/2013
81	18/09/2013	Solicitud Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, y Energía para actuaciones destinadas al desarrollo socioeconómico de las tierras agrícolas y a la conservación del Patrimonio Rural. Decreto 139/2013 de 30 de julio.

82	24/09/2013	Aprobación del Marco Presupuestario de medio plazo elaborado por esta entidad en base para la elaboración del Programa de Estabilidad
83	30/09/2013	Aprobación de los procedimientos de Seguridad.
84	11/10/2013	Modificación del proyecto de la obra "Adaptación de Local a Gimnasio" incluida en el Programa "Generador de Empleo Estable 2013".
85	11/10/2013	Contratación una auxiliar ayuda a domicilio a media jornada.
86	11/10/2013	Contrato Colaboración Social un puesto de cocinera para el centro de mayores "La Molineta".
87	11/10/2013	Contratación de un peón albañil. Oferta de Empleo nº 112013009374. Decreto 111/2013.
88	11/10/2013	Contrato Colaboración Social un puesto de guardes para la finca de propiedad municipal denominado "Valdecigüeñas".
89	11/10/2013	Contrato Colaboración Social un puesto de auxiliar de geriatría para prestar sus servicios en el centro de mayores "La Molineta".
90	15/10/2013	Licencia municipal obra menor. Expediente nº 20/2013
91	15/10/2013	Licencia municipal obra menor. Expediente nº 21/2013
92	15/10/2013	Licencia municipal obra menor. Expediente nº 22/2013.
93	23/10/2013	Solicitud a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación subvención para la proroga del agente de empleo y desarrollo local. Orden de 26 de junio de 2013.
94	04/03/2013	Licencia municipal obra mayor. Expediente nº 32/2012
95	23/10/2013	Contratación de una auxiliar de geriatría. Oferta de Empleo nº 112013009367. Decreto 150/2012
96	24/10/2013	Contratación una auxiliar de geriatría para Centro de Mayores "La Molineta". Convenio de la Consejería de Salud y Política Social para mantenimiento de plazas de dependientes en centro de mayores "La Molineta".
97	20/03/2013	Contratación de una monitora de ocio y tiempo libre. Oferta de Empleo nº 1120130311386. Decreto 150/2012.
98	31/10/2013	Prorroga contrato a Dña Ara María Guardado Gómez.
99	04/11/2013	Contratación de una limpiadora a tiempo parcial. Oferta de Empleo nº 1120130317863. Decreto 150/2012.
100	04/11/2013	Licencia municipal obra. Expediente nº 23/2013
101	06/11/2013	Nombramiento de D. Abelardo Nogales Moreno como Director de la obra destinada al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas ya la conservación y mejora del patrimonio rural.
102	08/11/2013	Contratación de un peón albañil a tiempo parcial. Oferta de Empleo nº 1120130318869. Decreto 111/2013.
103	12/11/2013	Licencia municipal obra mayor. Expediente nº 24/2013
104	13/11/2013	Contrato Colaboración Social un puesto de conserje para prestar sus servicios en el centro de mayores "La Molineta".
105	18/11/2013	Contratación de dos limpiadoras a tiempo parcial para el centro de mayores "La Molineta". Oferta de empleo nº 112013012262

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Concejal D. Manuel Morales Esmeralda se pregunta si se dispone en el pueblo de Punto para residuos de obras, muebles, electrodomésticos, etc. Le responde la Sra. Alcaldesa de que en la actualidad por el servicio de recogida de basura, se procede a la recogida de muebles y otros enseres los sábados primeros de cada mes, teniendo previsto colocar un contenedor por esta empresa para que se depositen los mismo hasta



0M2787277

CLASE 8.^a

tanto se haga efectiva la recogida. Por otra parte da cuenta la Sra. Alcaldesa de la intención de la apertura de planta de acopio de residuos de la construcción y demolición.

Y no siendo otro el motivo de la presente reunión, por la Sra. Alcaldesa se levantó la sesión siendo las dieciocho horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente acta queda extendida en tres folios con el timbre del Estado de la clase 8.^a y numerados con los número del 0M2787275 al 0M2787277.

En Fuente del Arco, a 9 de diciembre de 2013.

EL SECRETARIO,

FDO. JOSE ANTONIO LEDESMA MESTRE.



FFSF8TSMO

82	14/07/2013	Agencia de Mareas Programadora de trabajo de limpieza para el mantenimiento de las zonas de elaboración de productos de mariscos
83	14/07/2013	Agencia de Mareas Programadora de trabajo de limpieza para el mantenimiento de las zonas de elaboración de productos de mariscos
84	11/08/2013	Agencia de Mareas Programadora de trabajo de limpieza para el mantenimiento de las zonas de elaboración de productos de mariscos
85	11/08/2013	Agencia de Mareas Programadora de trabajo de limpieza para el mantenimiento de las zonas de elaboración de productos de mariscos
86	11/08/2013	Agencia de Mareas Programadora de trabajo de limpieza para el mantenimiento de las zonas de elaboración de productos de mariscos
87	11/08/2013	Agencia de Mareas Programadora de trabajo de limpieza para el mantenimiento de las zonas de elaboración de productos de mariscos
88	11/08/2013	Agencia de Mareas Programadora de trabajo de limpieza para el mantenimiento de las zonas de elaboración de productos de mariscos
89	11/08/2013	Agencia de Mareas Programadora de trabajo de limpieza para el mantenimiento de las zonas de elaboración de productos de mariscos
90	11/08/2013	Agencia de Mareas Programadora de trabajo de limpieza para el mantenimiento de las zonas de elaboración de productos de mariscos
91	26/08/2013	Agencia de Mareas Programadora de trabajo de limpieza para el mantenimiento de las zonas de elaboración de productos de mariscos
92	31/10/2013	Agencia de Mareas Programadora de trabajo de limpieza para el mantenimiento de las zonas de elaboración de productos de mariscos
93	04/11/2013	Agencia de Mareas Programadora de trabajo de limpieza para el mantenimiento de las zonas de elaboración de productos de mariscos
94	04/11/2013	Agencia de Mareas Programadora de trabajo de limpieza para el mantenimiento de las zonas de elaboración de productos de mariscos
95	04/11/2013	Agencia de Mareas Programadora de trabajo de limpieza para el mantenimiento de las zonas de elaboración de productos de mariscos
96	04/11/2013	Agencia de Mareas Programadora de trabajo de limpieza para el mantenimiento de las zonas de elaboración de productos de mariscos
97	04/11/2013	Agencia de Mareas Programadora de trabajo de limpieza para el mantenimiento de las zonas de elaboración de productos de mariscos
98	04/11/2013	Agencia de Mareas Programadora de trabajo de limpieza para el mantenimiento de las zonas de elaboración de productos de mariscos
99	04/11/2013	Agencia de Mareas Programadora de trabajo de limpieza para el mantenimiento de las zonas de elaboración de productos de mariscos
100	04/11/2013	Agencia de Mareas Programadora de trabajo de limpieza para el mantenimiento de las zonas de elaboración de productos de mariscos
101	04/11/2013	Agencia de Mareas Programadora de trabajo de limpieza para el mantenimiento de las zonas de elaboración de productos de mariscos
102	04/11/2013	Agencia de Mareas Programadora de trabajo de limpieza para el mantenimiento de las zonas de elaboración de productos de mariscos
103	12/11/2013	Agencia de Mareas Programadora de trabajo de limpieza para el mantenimiento de las zonas de elaboración de productos de mariscos
104	18/11/2013	Agencia de Mareas Programadora de trabajo de limpieza para el mantenimiento de las zonas de elaboración de productos de mariscos
105	18/11/2013	Agencia de Mareas Programadora de trabajo de limpieza para el mantenimiento de las zonas de elaboración de productos de mariscos

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Concejal D. Manuel Muñoz Lozano se pregunta: si se dispone en el pueblo de Pardo para residuos de vidrios, metales, plásticos, etc. Se responde la Sra. Alcaldesa de que en la actualidad por el servicio de recogida de basuras, se procede a la recogida de residuos y como primera los residuos plásticos de cada mes, teniendo previsto colocar los contenedores por esta semana, para que se depositen los mismos hasta